



### **ACTA 35-2016**

*En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Víctor José Castellanos Estrella, Etanislao Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tíneo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ, en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:*

- 1. Recordatorio: Actividades de la Cumbre Judicial para los días 19 y 21 de septiembre de este año en el hotel Silver Sun*
- 2. Oficio DGHCJA Núm. 606/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humano y Carrera Judicial Administrativo, remitiendo opinión mediante la cual la Sra. Yannerys G. Ureña, Oficinista de la Cuarta Sala de La Cámara Civil Del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo, solicita que le sea autorizado el disfrute de sus vacaciones, luego de que le fue aprobada una licencia especial sin disfrute de sueldo, por cuatro (4) meses, a los fines de renovar la residencia española, efectiva desde el 31/03/2016 hasta el 30/07/2016. En ese orden, indicamos que existe una política institucional aprobada por el Consejo Del Poder Judicial Mediante Acta Núm. 42/2012, la cual establece que, ``el disfrute de vacaciones luego de una licencia especial, será otorgado una vez el empleado haya prestado servicios en la institución el mismo tiempo de la licencia, sin que supere un año``. En tal sentido, somos de opinión no favorable el disfrute de vacaciones de la Sra. Ureña y a su vez sugerimos que se le otorgue una prórroga de la licencia especial sin disfrute de sueldo, con efectividad desde el 1ro. Hasta el 30 de agosto de 2016. Dejamos a su consideración de ese Honorable Consejo Del Poder Judicial (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 483032), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 3. Oficio DGHCJA Núm. 621/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio suscrito por la Mag. Argentina Y. Sánchez Martínez, Jueza del Tribunal Ejecución de la Sanción Adolescente de Santiago, mediante el cual remite la solicitud del Sr. Mauricio Fco. Osorio Castillo, Alguacil de Estrado de dicho tribunal, quien requiere reintegrarse de su licencia especial antes de la fecha de vencimiento; en ese orden, informamos lo siguiente:*



- *Al Sr. Osorio le fue otorgada una licencia especial sin disfrute de sueldo, con efectividad desde el 16/02/2016 hasta el 15/05/2017, mediante Oficio SGCPJ Núm. 00397/2016 Acta Núm. 08/2016 de fecha 07/03/2016.*
- *Solicita reintegrarse para asistir solamente los días miércoles, jueves y viernes a partir del mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2016, fecha en la cual presentará su renuncia.*

*En tal sentido, somos de opinión no favorable al requerimiento del Sr. Mauricio Fco. Osorio Castillo (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484056), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

4. *Oficio DGHCJA Núm. 620/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio mediante la cual la Sra. Jessica D. Ruiz Moreno, Oficinista de Soporte A Jueces de La Jurisdicción Laboral de Santiago, solicita autorización para disfrutar sus vacaciones, desde el 22 hasta el 30 de diciembre de 2016, en virtud de que contraerá matrimonio (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484208), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
5. *Oficio DGHCJA Núm. 640/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio mediante la cual la Sra. Yudelkis Y. Nadal Rosario, Auditora Interna I de la Contraloría General, solicita autorización para disfrutar sus vacaciones a partir del 12 de diciembre de 2016, a los fines de viajar a los Estados Unidos a cumplir compromisos de índole familiar (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484885), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
6. *Oficio DGHCJA Núm. 631/2016 de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio mediante la cual la Sra. Rosàngel Céspedes Báez, Secretaria General de la Jurisdicción Laboral de Santiago, solicita autorización para disfrutar de sus vacaciones, desde el 22 hasta el 30 de diciembre de 2016, a los fines de viajar a los Estados Unidos a un encuentro familiar (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484318), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
7. *Oficio DGHCJA Núm. 641/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio mediante la*



*cual el Sr. Luis Sandy Carvajal Leger, Alguacil de Estrados de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del D.N., solicita permiso especial por seis (6) meses sin disfrute de salario, con efectividad desde el 15 de septiembre de 2016 hasta el 15 de marzo de 2017, a los fines de realizar un curso de inglés superior en los Estados Unidos. En tal sentido, somos de opinión favorable al referido requerimiento; dejamos a consideración de ese Honorable Consejo de Decisión a tomar (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484761), DECIDIÉNDOSE aprobar la licencia sin disfrute de salario.*

- 8. Oficio DGHCJA Núm. 633/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio mediante la cual la Sra. Gladys del Rosario Bueno Abreu, Mensajera-Conserje de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santiago, solicita autorización para disfrutar de sus vacaciones, desde el 19 hasta el 30 de diciembre de 2016, en virtud de que viajará a los Estados Unidos por motivos de salud (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484645), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 9. Oficio DGHCJA Núm. 651/2016 de fecha 5 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio mediante la cual la Licda. Gladys Alicia Toribio Guerrero, Encargada de Sistemas y Procedimientos de la Dirección de Planificación y Proyectos, solicita autorización para disfrutar sus vacaciones, desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 6 de enero de 2017, inclusive, a los fines de viajar a España con su Hijo para compromisos familiares (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484877), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 10. Oficio DGHCJA Núm. 623/2016 de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo opinión en atención a su requerimiento, tenemos a bien informarles que la Sra. Cándida V. Garcia Soto, Analista Jurídico de Registro de Títulos de Moca, actualmente se encuentra de vacaciones, con efectividad desde el 29 de agosto hasta el 23 de septiembre de 2016. de igual forma, indicamos que según nos informa la División de Registro de Personal, la Sra. Garcia Soto no le quedan vacaciones pendientes correspondientes a este año 2016 (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 481545), DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle una licencia sin disfrute de salario.*



11. Oficio DGHCJA Núm. 636/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio mediante la cual la Sra. Sunery Brito de los Santos, Conserje del Departamento Administrativo de San Cristobal, solicita un permiso especial por doce (12) días, los miércoles y viernes a partir de las 11:00 a.m, a los fines de recibir una capacitación para poder dializar a su madre, quien padece e insuficiencia renal crónica. En tal sentido, somos de opinión favorable al referido requerimiento y a su vez sugerimos que sea efectivo a partir de la aprobación de ese Honorable Consejo (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 483315), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
12. Oficio DGHCJA Núm. 616/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo la comunicación referente a la solicitud de rectificación del Oficio SGCPJ Núm. 01629/2016, mediante la cual se aprobó otorgarle una ayuda económica a la Sra. Guillermina Cornelio Capellán, Viuda del fenecido servidor judicial Ezequiel Antonio Reyes, en virtud de que en el referido oficio el primer apellido aparece como Cordero, siendo correcto Cornelio (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 473409), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud de rectificación.
13. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.
14. Oficio PRRPP/126/16 de fecha 5 de septiembre de 2016, suscrito por Marlene Guillen Nazario, Encargada de la División de Relaciones Públicas y Protocolo, remitiendo las invitaciones del Día del Poder Judicial 2017. Con motivo del inicio de los preparativos para los actos del Día del Poder Judicial, a celebrarse el sábado 7 de enero de 2017, remitimos para su aprobación de muestra del diseño de las invitaciones, programadas y sobres que corresponden a este evento, así como el presupuesto para su confección, con una inversión de RD\$36,049.00 (treinta y seis mil cuarenta y nueve pesos con 00/100), monto inferior al presentado al pasado año, tal y como muestran los documentos anexos. Para tales fines, proponemos la empresa SOLUCIONADOS ARIAS, S.R.L., quien nos ofrece altos estándares de calidad y prontitud en la entrega.

Por la envergadura que reviste el desarrollo de estos actos y el reducido tiempo del que disponemos para distribuir las invitaciones, es necesario que esta División trabaje directamente con el suplidor, a fin de supervisar la calidad de los materiales, terminación y recibo del producto final; tarea



*sumamente delicada y que siempre hemos llevado a cabo (Visto Magistrado Mariano Germán Mejía) (Dominium 485795), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

15. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
16. *Oficio de fecha 27 de julio de 2016, suscrito por Rosalyn Minaya, Gerente de País Softland Dominicana, remitiendo una contra-propuesta a las propuestas presentadas por el Consejo del Poder Judicial sobre la finalización del proyecto de implementación del software Softland ERP, re-adquirido en julio del año 2013, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
17. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
18. *Oficio DPF-OF-000388-2016 de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Lic. Rafael Valdez Martínez, Director Presupuestario y Financiero, remitiendo opinión en relación a la solicitud de Disponibilidad económica, remitiendo mediante nota de escritorio en fecha 08/08/2016, por la Licda. Kateryn Peralta, por un monto de RD\$7,724,000.00, según cotización d/f 08/03/2016, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, informamos que en este tipo de actividad por el monto involucrado, no está contemplado en el POA 2016 ni para el 2017, por tal motivo no poseemos disponibilidad económica, sin embargo dejamos la aprobación a la soberana apreciación de nuestras autoridades (Dominium 481169) ( Este oficio se conoció en el acta 33/2016 y fue rechazada), DECIDIÉNDOSE ratificar la decisión adoptada mediante acta 33 y se comisiona al Consejero Etanislao Radhames Rodríguez y al Consejero Leonardo Recio Tineo para que hagan los contacto de lugar con la Universidad de Castilla de la Marcha a los fines de viabilizar una maestría en Derecho Administrativo a través de la E.N.J.*
19. *Situación de los vehículos de Inspectoría General del CPJ. (Asunto colocado en la agenda a solicitud del consejero Etanislao Radhames Rodríguez), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección de Carrera a los fines de realizar un estudio para la factibilidad de asignar vehículos a Inspectoría General y con su respectivo impacto económico.*

*Se aprueba comisionar a la Dirección de Carrera a los fines de establecer los contactos con la Procuraduría General de la Republica para gestionar el*



*traspaso de bienes incautados que hayan adquirido el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada hacia patrimonio del Poder Judicial.*

20. *Oficio CDC Núm. 0927/16 de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión mediante la cual el Mag. Edgar Hernández Mejía solicita que le sea otorgado los viáticos correspondientes, en ocasión de su participación en el X Congreso Internacional sobre Derecho Agrario, a celebrarse del 19 al 21 de septiembre de 2016, en la ciudad de la Habana, Cuba, evento tramitado a través de la Unidad Académica de La S.C.J. En relación a esta solicitud, le remitimos el correo con la opinión de la Dirección Financiera, que nos informan que existe la disponibilidad económica para complacer dicha solicitud (Dominium 483579), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
21. *Oficio DGHCJA Núm. 604/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humano y Carrera Judicial Administrativo, remitiendo opinión referente a la reevaluación medica realizada a la servidora judicial (Contratada) Sra. Ramona Japa López, Conserje del Departamento Administrativo del San Cristóbal, quien fue evaluada por la Dra. Jenyfelt López (médico del Poder Judicial). En ese orden, informamos que la Sra. Japa López se encuentra imposibilitada para su trabajo y considera que no está apta para continuar laborando. En ese sentido, sugerimos que la Sra. Japa López le sea rescindido el contrato y a su vez que se le otorgue una ayuda económica, dependiendo de las condiciones financieras de la institución; por lo que, dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar (Visto por Justiniano Montero) (Dominium 478849), DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle una ayuda económica de RD\$5,000.00 mensuales por un año.*
22. *Oficio DIFNAG/283/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Iluminada González Disla, Directora de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, remitiendo la autorización para participar en el ``Encuentro Técnico Regional del Sector Justicia`` a celebrarse los días 22 y 23 de septiembre del 2016 en Granada, Nicaragua. Cabe destacar que la invitación fue dirigida a la Mag. Martha Olga Garcia Santamaría, en su calidad de Coordinadora de la Comisión para la igualdad de Género del Poder Judicial, y por problemas de salud no podrá asistir. El encuentro tiene el objetivo de estructurar y consensuar el Sistema de Información Regional de violencia que genere indicadores y datos comparables entre países de la región sobre las distintas formas de violencia contra la mujer, que progresivamente sea incorporado como parte del sistema estadístico regional, así como la validación de la estrategia regional para proteger a las*



*mujeres y a las niñas de violencia en el triángulo norte. La Corte Centroamericana de Justicia solventará los gastos de alojamiento, alimentación, boleto aéreo y traslado. El Poder Judicial deberá cubrir los viáticos de imprevistos, incluyendo los días de vuelo. En virtud de lo antes expuesto solicitamos al honorable Consejo del Poder Judicial, la autorización para participar en dicho evento los días 22 y 23 de septiembre del corriente (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484116), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

23. *Oficio DGHCJA Núm. 558/2016 de fecha 26 de agosto de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humano y Carrera Judicial Administrativo, en atención a la solicitud de bono escolar requerida por el Mag. Leomar G. Cruz Quezada, Juez del Juzgado de Paz de La Primera Circunscripción Del Distrito Nacional, tenemos a bien informarles lo siguiente:*

- *Mediante Acta Núm. 28/2015 d/f 11/08/2015, se aprobó el otorgamiento del bono escolar a los Jueces, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, consistente en la suma de RD\$5,000.00 por un (1) hijo y RD\$10,000.00 por dos (2) o más hijos, hasta 23 años de edad y que cursen estudios primarios, secundarios o universitarios.*
- *A partir de este año el pago de dicho beneficio se realizó de manera automática.*
- *El Mag. Cruz Quezada y la Mag. Yesenia Arias Morales son esposos y procrearon cuatro (4) hijos. Debido a que los hijos del matrimonio estaban registrados a nombre de la Magistrada, sólo se pagaron los correspondientes según la disposición, sin embargo el Magistrado Cruz Quezada está solicitando el beneficio por los dos niños restantes.*
- *Contraloría realiza la devolución de la indicada solicitud en virtud de que la disposición no contempla estos casos.*

*Por lo antes expuesto, sugerimos definir el concepto de aplicación del beneficio; en tal sentido proponemos lo siguiente:*

- A. Que el beneficio sea otorgado por unidad familiar, independientemente de que ambos padres sean empleados de la institución.*



*B. Que se le otorgue por empleado.*

*(Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484054), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación A de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.*

24. *Oficio 146-2016 de fecha 31 de agosto suscrito por la Licda. Vanessa Gómez, Directora del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano, En seguimiento al informe remitido por quien suscribe en fecha 23 de agosto de 2016, y luego de haber visto la comunicación remitida a usted por el Dr. Ángel Moreta en referencia a la publicación impresa del Boletín Judicial, tenemos a bien remitir las siguientes informaciones:*

*El Boletín Judicial es el órgano oficial de publicación de la Suprema Corte de Justicia, fue creado mediante la resolución número 2750 de fecha 12 de julio 1880, emitida por el Congreso, siendo el presidente de la institución el responsable de dicha publicación. En efecto, el Boletín Judicial pudiera considerarse el equivalente a la Gaceta Judicial publicada por el Poder Ejecutivo.*

*A manera de recuento, le confirmo que en periodos anteriores el Boletín Judicial estuvo compuesto por los siguientes documentos:*

- Las sentencias de la Suprema Corte de Justicia*
- Los Autos del Presidente*
- Las Resoluciones Administrativas*

*Dado el volumen de resoluciones administrativas generadas y el atraso en la entrega, en su momento las autoridades decidieron retirar estas resoluciones para mitigar la demora en la publicación del Boletín Judicial, así como reducir su tamaño y costo de impresión. Actualmente solo figuran los autos del presidente y las sentencias de las diferentes salas que conforman la Suprema Corte de Justicia.*

*El Boletín fue impreso y distribuido a los jueces a nivel nacional y vendido al público en nuestros puntos de ventas y a través de los departamentos administrativos a nivel nacional hasta el año 2009. Luego de la celebración de los 100 años del Boletín Judicial, en el año 2010 la Presidencia de la SCJ decidió que la reproducción del Boletín se haría solamente en formato digital. Esta decisión no fue bien recibida por los suscriptores y posibles compradores que prefieren el papel.*





*Se explicó que esta decisión se tomó debido a varios factores, básicamente de índole financiera:*

- *Poco presupuesto,*
- *El costo de impresión era mucho mayor que el precio de venta y no se entendía prudente un aumento significativo de dicha publicación,*
- *El volumen de información había crecido lo que incrementaba la cantidad de tomos a imprimir.*

*Conjuntamente se determinó que solo se imprimiría en físico los ejemplares para los jueces del Pleno, depósito legal y las bibliotecas institucionales, retirando así las donaciones hechas a los jueces a nivel nacional y las ventas en formato impreso.*

*El precio de venta al público era de RD\$100.00, por lo que la institución subsidiaba aproximadamente 300 o 400 por cada boletín judicial vendido, sin contar los que se donaban a los tribunales.*

#### *Costos actuales:*

*Al momento, el costo estimado de impresión oscila entre RD\$359.21 a RD\$529.76, variando de acuerdo a la cantidad de páginas que contenga el boletín. Considerando los costos de los últimos boletines impresos, el costo promedio de cada boletín sería de RD\$448.25. El costo aproximado por página es de: RD\$0.54*

#### *RECOMENDACIONES:*

- *Negociación y contratación fija con una imprenta para la impresión de los boletines, para evitar el atraso que se genera durante el proceso de cotización y licitación.*

*Sería necesario calcular la cantidad anual aproximada de páginas a imprimir con la finalidad de negociar costos fijos por volumen, lo que permitiría agilización del proceso de impresión, menor costo y por lo tanto un precio de ventas menor.*

- *El precio de venta para el público sea de RD\$700.00, considerando que hay un descuento establecido para empleados y suscriptores. Con este precio se pudiera recuperar lo invertido para la impresión. Sin embargo, es cierto que hay un aumento significativo de*



*RD\$100.00 a RD\$700.00 y los usuarios pudieran presentar resistencia a la compra.*

- *Diagramación del boletín en formato e-book (con el mismo formato del Boletín impreso para su venta por internet como libro electrónico)*

*En el interin, la División de Publicaciones como área responsable de la edición de dicha publicación ha tomado medidas en su rediseño, por ejemplo el cambio de tipografía para disminuir la cantidad de páginas de páginas lo que ha conseguido una disminución de papel de un 25% en comparación con el formato anterior (Dominium 484651), DECIDIÉNDOSE aprobar:*

*1) que la venta de los boletines sea de conformidad a su costo.*

*2) que se haga un llamado a la comunidad Jurídica para la suscripción ya sea física o digital.*

- 25. Oficio CDC Núm. 0957/16 de fecha 5 de septiembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión mediante la cual el Mag. Francisco Ant. Pérez Lora solicita autorización y viáticos para participar en la actividad, ``Violencia de Género: Mujeres e Infancia en el Ámbito dl Derecho Penal``, la cual se efectuara el 3 al 7 de octubre del presente año, en Montevideo, Uruguay. Dicha actividad es auspiciada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), quienes cubrirán los gastos de hospedaje, alimentación, material didáctico y transporte; el pasaje será costado por el Mag. Pérez Lora. En relación a dicha solicitud, recomendamos que se le otorgue referido permiso, así como los viáticos correspondientes a los 5 días del evento, según la tabla vigente, en virtud de que se trata de un viaje oficial, para lo cual existe la disponibilidad, según correo de la Dirección Financiera (Dominium 485038), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 26. SE APRUEBA preparar un proyecto de resolución que regule el otorgamiento de viáticos y viaje por año.*
- 27. Oficio CDC Núm. 0949/16 de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión financiera, en atención a requerimiento realizado por ese Honorable Consejo a través de su oficio PCPJ Núm. 01699/2016 d/f 10/8/16, en la cual nos informa que no poseemos disponibilidad para cubrir hospedaje y los viáticos que ocasionaría la visita*



*del Sr. Michele Taruffo, jurista italiano que llegará al país como docente internacional, a la Escuela Nacional de la Judicatura (Dominium 481950), DECIDIÉNDOSE remitir al Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura a los fines de que ese órgano pondere la posibilidad de cubrir estos costos.*

28. *Oficio CDC Núm. 0959/16 de fecha 05 de septiembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, por medio de la presente, tenemos a bien someter a su consideración para fines de discusión el aspecto siguiente:*

*Designar bajo la modalidad de contrato al Lic. Albis A. Cuevas Motas, como Inspector Administrativo de la Zona Este, con asiento en la localidad de San Pedro de Macorís y bajo la dependencia de la Dirección Administrativa (Dominium 485188), DECIDIÉNDOSE devolver a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial para que nos informe sobre la disponibilidad financiera y el paquete de beneficios económicos.*

29. *Oficio de DRP/265/2016 de fecha 26 de agosto de 2016, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, solicitando la destitución por abandono de labores del Sr. Abrahán Antonio de la Cruz Zapata, Alguacil Ordinario de la Novena Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, portador de la cédula de Identidad y Electoral Núm. 402-2267519-7, código 62953, en virtud de que el mismo no asiste a su área de trabajo desde el 14 de mayo de 2015, según informe suscrito por la Mag. Alina Mora de Mármo, Juez Presidenta Cámara Penal Del Distrito Nacional y El Informe de Oficiales de La Justicia DOJ-788-16 d/f 382016 (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 431231), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

30. *Se conoció el oficio DMP/171/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, Presidente y la Licda. Cristiana Rosario, Secretaria del Pleno, Mediante la presente se le informa que la Suprema Corte de Justicia, en su Pleno celebrado el jueves 25 de agosto de 2016, según consta en su Acta Núm. 19/2016, CONOCIO y APROBÓ el oficio SGCPJ: 1695/2016 del 10 de agosto del 2016, suscrito por el Lic. Edgar Torres Reynoso, Secretario del Consejo del Poder Judicial, remitiendo la decisión de su sesión celebrada el lunes 1ro. de agosto de 2016, según consta en el Acta Núm. 29/2016, donde se decidió presentar a la Suprema Corte de Justicia la relación de nombres y puntuaciones obtenidas en la Escuela Nacional de la Judicatura por el primer grupo de aspirantes que superaron el programa de Formación de Aspirantes a Juez de Paz, iniciado*



en el mes de junio de 2014, así como las plazas a ocupar por estos, los cuales han concluido positivamente el proceso de capacitación, a saber:

<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO</i>	<i>ASPIRANTE</i>
<i>JUZGADO DE PAZ SAN JOSE DE LAS MATAS</i>	<i>Raquel Astacio Mercedes</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE VALVERDE</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ ESPERANZA</i>	<i>Misael Isaac Sánchez del Villar</i>
<i>JUZGADO DE PAZ LAGUNA SALADA</i>	<i>Nicole Marie Mejía Castillo</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT</i>	<i>ASPIRANTE</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE JAMA O AL NORTE</i>	<i>Nidia Victoria Jorge Taveras</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE GASPAR HERNANDEZ</i>	<i>Darvin López</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE SANCHEZ RAMIREZ</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ LAS CUEVAS</i>	<i>Rosalmy Nikaurys Guerrero Rodríguez</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BARAHONA</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DE BARAHONA</i>	<i>ASPIRANTE</i>
<i>JUZGADO DE PAZ ENRIQUILLO</i>	<i>Haisel Odalissa Uribe Reyes</i>
<i>JUZGADO DE PAZ FUNDACION</i>	<i>Marleny Altagracia Santos Rojas</i>
<i>JUZGADO DE PAZ PARAISO</i>	<i>Reymundo Antonio Mejía Zorrilla</i>



<i>JUZGADO DE PAZ POLO</i>	<i>Laisa Minelis Matos Durán</i>
<i>JUZGADO DE PAZ EL PEÑON</i>	<i>Sahira Claribel Guzmán Mañán</i>
<i>JUZGADO DE PAZ LAS SALINAS</i>	<i>Katerine Arletty Rubio Matos</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE INDEPENDENCIA (JIMANI)</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ JIMANI</i>	<i>Karen Gregoria Casado Minyety</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DUVERGE</i>	<i>Nelcy Xiomara Ortega Ramírez</i>
<i>JUZGADO DE PAZ LA DESCUBIERTA</i>	<i>Chadalis Edeliza Rosario Melenciano</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE BAHORUCO (NEYBA)</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ NEYBA</i>	<i>Andrea Esthefania Corcina Cueto</i>
<i>JUZGADO DE PAZ VILLA JARAGUA</i>	<i>Jhoanna Giselle Reyes Moquete</i>
<i>JUZGADO DE PAZ GALVAN</i>	<i>Yudelka Mercedes de León Pozo</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE PEDERNALES</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ PEDERNALES</i>	<i>Carolina de Jesús Abreu Cepeda</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DUARTE</i>	<i>ASPIRANTE</i>
<i>JUZGADO DE PAZ ARENOSO</i>	<i>Bárbara Irene Rodríguez Nolasco</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL HERMANAS MIRABAL</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ TENARES</i>	<i>Handys Ydalis Willmore King</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PUERTO PLATA</i>	



<i>DISTRITO JUDICIAL PUERTO PLATA</i>	<i>ASPIRANTE</i>
<i>JUZGADO DE PAZ LUPERON</i>	<i>Luz Mariel Santos Alonzo</i>
<i>JUZGADO DE PAZ VILLA ISABELA</i>	<i>Karina María Colomé Abreu</i>
<i>JUZGADO DE PAZ GUANANICO</i>	<i>Joan Eduardo Rodríguez Cruz</i>
<i>JUZGADO DE PAZ LOS HIDALGOS</i>	<i>Biannelys Merelyce Martínez Calvo</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA</i>	<i>ASPIRANTE</i>
<i>JUZGADO DE PAZ BOHECHIO</i>	<i>Edward Augusto Abreu Acevedo</i>
<i>JUZGADO DE PAZ VALLEJUELO</i>	<i>Emmanuel Anaxímenes López Polanco</i>
<i>JUZGADO DE PAZ JUAN DE HERRERA</i>	<i>Fátima Scarlett Veloz Suarez</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE LAS MATAS DE FARFAN</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ EL CERCADO</i>	<i>Génesis Rodríguez Segura</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE ELIAS PIÑA</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ ELIAS PIÑA</i>	<i>Wilma A. Cuello García</i>
<i>JUZGADO DE PAZ HONDO VALLE</i>	<i>Rafael Radney Mercedes</i>
<i>JUZGADO DE PAZ BANICA</i>	<i>Franchesca Verenice Silvestre Galvez</i>
<i>JUZGADO DE PAZ PEDRO SANTANA</i>	<i>Francis Marlenys Hernández Susaña</i>
<i>JUZGADO DE PAZ EL LLANO</i>	<i>Lauris Albelina Ramírez Medina</i>
<i>JUZGADO DE PAZ JUAN SANTIAGO</i>	<i>Kelvys José Henríquez Rodríguez</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MONTECRISTI</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DE MONTECRISTI</i>	<i>ASPIRANTE</i>



<i>JUZGADO DE PAZ MONTECRISTI</i>	<i>Job García Hurtado</i>
<i>JUZGADO DE PAZ VILLA VASQUEZ</i>	<i>Marlon Vladimir Espinosa Lebrón</i>
<i>JUZGADO DE PAZ CASTAÑUELAS</i>	<i>Octavia Carolina Fernández Curi</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO RODRIGUEZ</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ MONCION</i>	<i>Cecilia Margarita Cruz Martínez</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE DAJABON</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ EL PINO</i>	<i>Dayanara Ysora Peralta Jáquez</i>

31. Oficio DRSP-171-2016 de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por Eulalia Vásquez Nuñez, Encargada de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, solicitando el pago que se le asigne el pago de compensación correspondiente a la diferencia salarial entre el puesto titular y el puesto al que fue designada de manera interina, desde el 03 de mayo del año en curso de la candidata detallada a continuación:

<i>Nombre: Keylin Alcántara Aristy</i>
<i>Puesto y Tribunal Actual: Abogado Ayudante, 1era. Sala. Cámara Civil y Comercial, Jdo. 1era Instancia, D.N.</i>
<i>Salario Actual: RD36, 534.00.</i>
<i>Movimiento Interino: Abogado Ayudante, 1era Sala del Tribunal Superior Administrativo.</i>
<i>Compensacion Salarial: RD12,781.69</i>

*(Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 483609), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*



32. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
33. *Oficio DOJ.919.16 de fecha 26 de agosto de 2016, suscrito por Dilcia Melo, Encargada en Funciones de la División de Oficiales de la Justicia, remitiendo la opinión sobre la solicitud de renovación de destitución.*

*En atención a la instancia indicada en la referencia, mediante el cual el señor Franklin Patricio García Amadis, ex Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, solicita reconsideración a la destitución, les informamos lo siguiente:*

*Resulta que: mediante instancia recibida en fecha 01 del mes de agosto de 2016, el señor Franklin Patricio García Amadis, eleva su petición basada en las siguientes motivaciones:*

*"Fui notificado por carta recibida en fecha 28 del mes de junio del presente año, y esa División se negó rotundamente a entregarme un original o copia de la decisión tomada por el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada en fecha 20 del mes de junio de 2016, mediante el acta número 22/2016, por la cual se decidió destituirme como Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, sin ni siquiera tener conocimiento de que se hubiera hecho una investigación, ni haberme interrogado, solo supuestamente se le escucho unilateralmente a la parte querellante, a la cual le había puesto una querrela previamente por agresión física, la cual anexo copia de la misma a la presente instancia, negándoseme el derecho de defensa con lo que se me impidió defenderme de las faltas supuestamente cometidas, ya que tuve quince (15) años de ejercicios impolutos sin ningún tipo de faltas, y dicha decisión afecta gravemente a mí y a mi familia. Por lo que solicito formalmente al Consejo del Poder Judicial una revisión de la decisión tomada mediante acta No.22/2016 de fecha 20 de Junio del 2016, para así poder defenderme y exponer lo realmente acontecido";*

*Resulta que: el señor Franklin Patricio García Amadis, fue designado como Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 13 del mes de noviembre de 2000, y destituido según acta Núm. 22/2016, emitida en su sesión celebrada por el Consejo del Poder Judicial en fecha 20 del mes de junio de 2016.*

*Resulta: que según en su expediente reposa el acta CD Núm. 101-2016 de fecha 31 del mes de mayo de 2016, en la que se hace constar una relación*





*de las denuncias interpuestas en su contra, entre las que se detallan las siguientes:*

- Por embargar un vehículo que no es propiedad del embargado e ir acompañado de personas armadas; según el informe DOJ.01.68.13 de fecha 13 de febrero de 2013, remitido por al Consejo del Poder Judicial en la entrevista realizada al Ministerial Franklin Patricio García Amadis, este admitió hacerse acompañar de personas armadas en las ejecuciones que realiza.*
- Por indicar que notificó en manos de una persona que demostró no haber estado en ese lugar a esa hora; según el informe DOJ.02.59.14 de fecha 13 de febrero de 2014, en la entrevista el Sr. García Amadis, admitió haber colocado el nombre del requerido sin estar presente.*
- Por notificar en un domicilio que ya se le había informado varias veces que el requerido no reside en ese lugar; según el informe DOJ.01.66.14 de fecha 02 de diciembre de 2014, en la que el Sr. García Amadis, manifestó que los actos fueron notificados válidamente, pero que olvidó colocar la nota en uno de ellos.*
- Por notificar actos en manos de menores de edad ejerciendo violencia verbal a la hija menor del denunciante; en esas atenciones, fue emitido el informe DOJ.07.15 de fecha 03 de noviembre de 2015, en el que el Sr. Franklin García Amadis, manifestó que quizá le entregó el acto a la hija del denunciante pensando que era mayor de edad porque no le preguntó la edad, por ese caso se querelló el padre de la niña en la Fiscalía, pero llegamos a un acuerdo.*

*Resulta: que en vista de que en cada una de las denuncias planteadas en su contra, se puede apreciar que el ex ministerial Franklin Patricio García Amadis, fue convocado por la División de Oficiales de la Justicia para escuchar su versión y que se defiende de las acusaciones planteadas en su contra.*

*Resulta: que: por las cuatro (04) denuncias planteadas en su contra, la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial, concluyó que "en los casos presentados se evidencia, por parte del ministerial Franklin Patricio García Amadis, faltas disciplinarias en el ejercicio de sus funciones ministeriales al actuar de manera irregular y contraria a los Reglamentos establecidos para los procesos ejecutorios", por lo que recomendó su destitución.*



*Resulta: que el Sr. Franklin Patricio García Amadis, con su proceder violentó los principios de consciencia funcional e institucional, credibilidad, disciplina, diligencia, honestidad, excelencia, legalidad responsabilidad, integridad y prudencia, establecidos en el Código de Comportamiento Ético aplicable a todos los servidores judiciales y oficiales públicos, por lo que su proceder no se ajusta al comportamiento esperado de todo integrante de nuestra institución.*

*En atención a lo anterior, opinamos no favorable al reintegro del Sr. Franklin Patricio García Amadis, Ex Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 480874), DECIDIÉNDOSE remitir el caso a la Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia.*

34. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
35. *Se conoció el Acto de notificación de fecha 30 de agosto de 2016. No. Único 216-2016-EPEN-01172 sobre comparecencia a la audiencia fijada para el día nueve de septiembre del dos mil dieciséis, // 09/09/2016 a las 9:00 am, por ante la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Santiago (Esta situación fue debidamente notificada al asesor del Consejo del Poder Judicial).*
36. *Oficio DRP/315/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, remitiendo el sobreseimiento de la solicitud de destitución de la señora Carmen J. Terrero, Oficinista de la Unidad de Servicio a la Corte del Despacho Penal de Barahona, en razón a su estado de embarazo, en ese sentido, informamos que la licencia pre y post natal de la referida empleada vence el 13 septiembre del cursante año (Visto por Justiniano Montero Nontero) (Dominium 465248), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de la Comisión Disciplinaria Administrativa siendo efectiva su destitución del 25/9/2016,*

*Se hace constar que este Consejo del Poder Judicial, mediante Acta 13/2016, de fecha 18 de abril del presente año, había sobreseído adoptar medida alguna sobre el caso de la Sra. Terrero, el cual se había presentado en el siguiente oficio:*

- *Oficio DGHCJA Núm. 188/2016 de fecha 15 de abril de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión*



*Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria, seguida a los empleados Santa Lidia Reyes Sánchez, Johan Manuel Terrero Moreta, Carmen Julia Terrero y Junior Suazo Reyes, a saber:*

*Considerando: Que el informe referido suscrito por la Mag. Matos resume que hace días se está confrontando algunas situaciones que afectan el desenvolvimiento del Despacho Penal y consecuentemente la administración de justicia, del tráfico de información que involucra a los empleados Santa Lidia Reyes Sánchez, Johan Manuel Terrero Moreta, Carmen Julia Terrero y Junior Suazo Reyes, según los de los cargos atribuidos que se sindicaron más arriba, llegando al punto, que en un auto de apertura a juicio, las declaraciones dadas por un acusado, las hacen figurar como que la presentó otro acusado en el proceso, a los fines de favorecer, solicitando la separación definitiva de sus puestos de trabajos.*

*Considerando: Que en el informe de la Inspectoría General del Poder Judicial establece que se elaboró una investigación respecto a las actuaciones de los referidos empleados a fin de determinar bajo el sistema de consecuencias que existen en el accionar de los empleados denunciados faltas a los principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, evidenciados a través del informe de la Mag. María Matos y las diferentes entrevistas realizadas a empleados de ese despacho (Supervisores y Oficinistas) acciones fraudulentas ejecutadas en el desempeño de sus labores que vulneran las normas institucionales.*

*Considerando: Que los hechos denunciados recaen sobre los referidos empleados de las diferentes unidades que componen el Despacho Penal, a raíz de la enemistad que aconteció entre los empleados Johan Terrero y Junior Suazo por supuestos rumores de que Junior había cobrado RD\$10,000.00 por el tráfico de información sin la autorización de Johan, comentarios que eran de dominio público inclusive del estudiantado de derecho de la UASD, en la que estudian gran parte de los empleados de dicho Despacho.*

*Considerando: Que en el caso del empleado Johan Ml. Terrero Moreta dentro de las funciones a su cargo, trabaja con las órdenes judiciales, y que las propias declaraciones de los empleados del recinto a raíz de la investigación coinciden en que Johan se dedica*



*a avisar al sospechoso a cambio de dinero, al momento de realizar un allanamiento, lo que ha provocado en diversos casos que las actuaciones se vieran frustradas debido al tráfico de información, indicándole los propietarios del lugar que procedieran que lo estaban esperando, generando deslealtad ante todos los actores del sistema y desconfianza en los demás empleados y que el secretario se vio en la obligación de asumir directamente los casos complejos.*

*Considerando: Que también se le atribuye acceder a la computadora de la Secretaria de la Unidad de Servicio a Corte quien había restringido el acceso por los comentarios surgidos, aprovechándose que ésta estuviera en hora de almuerzo, sorprendiéndolo allí e indicándole que le estaba haciendo un favor a Junior que necesitaba una sentencia para hacer algo, la cual imprimió y luego se la entregó, que por informaciones obtenidas en la investigación era colaborador de Junior, por lo que se evidencia la complicidad de ambos empleados, que por demás constituye un hecho grave en el ejercicio de sus funciones.*

*Considerando: Que en el caso del empleado Junior Suazo Reyes aunque pertenece a una unidad diferente, en la investigación se pudo verificar que su cubículo está muy cercano al de Johan y que se le atribuye canalizar a usuarios en confabulación con Elías, secretario de la cárcel pública, expedir certificaciones de buena conducta a los fines de que en la Jurisdicción de Ejecución de la Pena, donde este labora, los internos sean favorecidos con libertades condicionales, siendo manipulados los expedientes por el referido empleado al momento de presentárselos a los magistrados para lograr ejecutar la libertad, poniendo en juego la legalidad de los procesos y la credibilidad de la institución, constituyendo un comportamiento anti ético, contrario al modelo que deben regir los servidores judiciales.*

*Considerando: Que en el proceso de investigación fueron obtenidas las declaraciones de Gilbert Matos, Oficinista de la Unidad de Soporte a Jueces y establece que el señor Junior le mandó una persona para que le ayude con una excarcelación por enfermedad de un procesado, negando a realizar la solicitud y enterándose posteriormente que habían ofrecido dinero incluyendo a un magistrado, por lo que se puede apreciar irregularidades que se prestan a actos de corrupción.*



*Considerando: Que los empleados Johan Ml. Terrero Moreta y Junior Suazo Reyes en sus declaraciones admiten que ciertamente tuvieron desavenencias, negando la versión que dieron origen a la denuncia, alegando que todo eso es falso y que lo que quieren es hacerle un daño a todos los que están involucrados, que se trató de un disgusto entre ellos, por un chisme y/o mal entendido que provocó la empleada Luisa González (a) Lisy de que uno de ellos había dicho que era un "lambón", sin embargo, establecen que el Secretario General los convocó a una reunión para indagar el motivo de la discrepancia, pero ninguno cuestionó a Lissy, lo que llama la atención que si se tratase de un asunto tan escueto, bien pudieron hacer las aclaraciones de lugar, inclusive darle participación ante el Secretario, lo que se puede apreciar que esa enemistad se asocia al "tumbe" de dinero, hecho que resulta muy cuestionable y que al mismo tiempo rompe la armonía del Despacho Penal.*

*Considerando: Que el señor Junior Suazo Reyes admite que tiene mucho conocimiento tecnológico y precisamente se denuncia están entrando a las computadoras a través de la red, y están cambiando y sustituyendo considerandos de todos los tribunales que pertenecen al despacho, con el objetivo de venderlas y favorecer algunas personas envuelta en el caso; que al magistrado Juan Francisco Carvajal Cabrera, Presidente del Tribunal Colegiado de Barahona, se le metieron a su usuario y en seguida notó que unos considerandos que él había transcrito le fueron cambiados.*

*Considerando: Que en el caso de la empleada Carmen Julia Terrero, en la investigación, su supervisora Marian Cabrera establece que luego de los problemas generados por el tráfico de información, el Fiscal de la Provincia no permite que dicha empleada tengo acceso a las solicitudes de órdenes judiciales, porque ha dado indicios de indiscreción por un caso de un procesado de nombre Otis, que la misma se dio cuenta de la autorización judicial y que el mismo era padre de una amiga de ella, enterándose posteriormente que la operación del Ministerio Público se frustró, y también se le atribuye el uso de equipos de la Unidad de Corte posterior a algunas llamadas que recibía. Asimismo, se denuncia que muestra cierto interés por las órdenes de arrestos, funciones que no son de su responsabilidad.*



*Considerando: Que otro hecho que sale a relucir en la investigación es que la misma avisó previamente de un allanamiento que se le iba a practicar a un conocido de esta, y que recibió la suma de RD\$50,000.00 para que canalizara la variación de la medida de coerción y también que ejerce como Secretaria para el abogado Félix Portes, la cual recibía llamadas e instrucciones del mismo, enterándose la encargada que contesta el teléfono y prefirió llamarla después y en una ocasión se presentó un ministerial a notificarle a ella y se trataba de un caso del referido abogado.*

*Considerando: Que por el accionar de sus funciones de manera desmedida, esta empleada Carmen Julia Terrero, ameritaba estar suspendida, sin embargo, se encuentra en estado de gestación.*

*Considerando: Que la empleada en sus declaraciones admite que trabaja las órdenes judiciales pero niega que da informaciones, y que el abogado Portes lo conoce porque iba a llevar a cabo un procedimiento de divorcio de alguien conocido y solo intercambiaron sus números y que Junior y ella no intercambian informaciones laborales porque trabajan procesos diferentes.*

*Considerando: Que en el caso de la empleada Santa Lidia Reyes, de las declaraciones ofrecidas en la investigación, surgieron informaciones de que dicha empleada cuando fungía como Secretaria de Atención Permanente, elaboraba el recibo de pago de las garantías económicas otorgadas por el Ministerio Público, situación que ha generado impase entre los abogados y la actual Secretaria, Marian Cabrera, negándose a realizar esta práctica en el sentido de que no está dentro de sus atribuciones, a tal punto que algunos abogados en principio le ofrecían dinero para que acceda, indicándole que Santa se los hacía y que le daban dinero como gratitud, y también la supervisora del área donde la misma labora señala que recibe llamadas constantes de abogados y que esta le corta y le dice que pasen por su casa.*

*Considerando: Que la referida empleada admite que ciertamente le hacía el favor de hacerle los recibos en la computadora pero que nunca recibió valores monetarios, también aduce que no tiene nada que ver con las imputaciones que se le atribuyen porque no maneja información de esa área y las funciones que realiza no se asocian al caso, sin embargo, en las entrevistas salió a relucir que Santa Lidia Reyes es la madre de Junior Suazo Reyes, esposo de Carmen Reyes, empleados del mismo Despacho Penal, y que sus*



*supervisores tienen conocimiento, aunque sus funciones son diferentes, el vínculo familiar que los une se presta a conjeturas de malas prácticas como es el caso, por la difamación de usuarios y evidencias de llamadas que son cuestionables.*

*Considerando: Que según las pruebas testimoniales la señora Santa Reyes, recibía llamadas de abogados y se le escuchaba decir que no podía hablar e invitaba a que pasaran por su casa.*

*Considerando: Que para la Comisión Disciplinaria los testimonios de los empleados no resultaron convincentes toda vez que carecen de argumentos y no contrarrestan la veracidad de los hechos, ya que todos señalan que reciben maltrato de su supervisor y que le quieren hacer un daño, y en el caso de Junior Suazo y Santa Lidia Reyes además se escudan en que no trabajan órdenes judiciales ni dan ningún tipo de información a los usuarios, sin embargo, se pudo establecer la actuación en contubernio, situación que impacta de forma negativa la imagen del Despacho Penal y el Sistema de Justicia, entendiendo esta Comisión que no están consciente del rol que le corresponde, por lo que no dimensionan en su justa medida las consecuencias de las cosas.*

*Considerando: Que los empleados Santa Lidia Reyes Sánchez, Johan Manuel Terrero Moreta y Junior Suazo Reyes, fueron suspendidos de sus funciones desde el 06/04/2016 conforme a los aspectos resaltados en el informe preliminar, hasta que la Comisión Disciplinaria decida sobre la suerte del proceso.*

*Considerando: Que constituye una falta grave, el hecho de que a un servidor Judicial, se le imputen asuntos de índoles corruptos, como es el caso de recibir dinero de parte de los usuarios y abogados para gestiones personales, informaciones que fueron corroborados con los empleados entrevistados.*

Código	Nombre	Cedula	Cargo	Tiempo en el Servicio
4705	SANTA L. REYES SANCHEZ	018- 0035073-6	OFICINISTA DE LA UNIDAD SERV. A LA INSTRUCCION	55 AÑOS DE EDAD Y 16 AÑOS DE SERVICIO
17494	CARMEN J. TERRERO	160- 0000628-4	OFICINISTA DE LA UNIDAD SERV. A CORTE	24 AÑOS DE EDAD Y UN AÑO Y 8 MESES DE SERVICIO
14111	JUNIOR R. SUAZO REYES	018- 0074359-1	OFICINISTA DE LA UNIDAD SERV. A EJEC. LA PENA	26 AÑOS DE EDAD Y 6 AÑOS DE SERVICIO



17497	JOHAN ML. TERRERO MORETA	018- 0063997-1	OFICINISTA DE LA UNIDAD SERV. A LA INSTRUCCION	32 AÑOS D EDAD Y UN 8 MESES DE SERVICIO
-------	--------------------------------	-------------------	--	--

*Luego de ponderar los hechos presentados en dichos informes, en las entrevistas realizadas y sus expedientes personales, la Comisión Disciplinaria recomiendan: Destituir a Johan Manuel Terrero Moreta, Junior Suazo Reyes, Santa Lidia Reyes Sánchez y Carmen Julia Terrero, por dedicarse al tráfico de informaciones confidenciales de la Administración de Justicia, en violación al artículo 67 numeral 1, 2, 3, 7, 12, 12, 13, 16, 17, 20 y 23; artículo 68 numeral 3, 7, 11, 14, 17, 22, 24, 25 y 26; artículo 91 numeral 1, 2, y 10 de la Resolución 3471-2008 y el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e Institucional, Credibilidad, Decoro, Honestidad, Integridad, Prudencia, Legalidad, Lealtad y Transparencia (Dominium 465248)*

37. *Oficio DGHCA Núm. 532/2016 de fecha 4 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo la opinión técnica referente a la regularización de salario de Secretaria de Inspectoría Judicial, en ese sentido se propone cambiar la designación de dicho puesto y denominarlo como Secretaria (o) de Dirección General, con una asignación salarial de RD\$45,738.00 mensuales, lo cual representaría un impacto económico ascendente de RD\$14,989.11 mensuales, equivalentes a RD\$208,145.29 anual por concepto de salarios y beneficios. Es importante destacar que contamos con la disponibilidad financiera para procesar la referida solicitud, por lo que dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar (Visto por Justiniano Montero) (Dominium 480769), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

38. *Propuestas de Traslados del Consejero Leonardo Recio Tineo (Asunto colocado en la agenda a solicitud del consejero Consejero Leonardo Recio Tineo), DECIDIÉNDOSE aprobar propuesta, a saber:*

Solicitante	Tribunal de Origen	Solicita su traslado
<i>Mag. Jelbin Nodir Koury Lorenzo</i>	<i>Juzgado de Paz de Sabana Grande de Palenque de la Provincia San Cristóbal.</i>	<i>Quinta Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional.</i>





<i>Mag. Ernesto Bienvenido Evertz Rodríguez</i>	<i>Juzgado de Paz de Peralvillo del Distrito Judicial de Monte Plata.</i>	<i>Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Este.</i>
<i>Mag. Nelson Eddy Romero Alba</i>	<i>Juzgado de Paz Ordinario del Distrito Judicial de Villa Altagracia.</i>	<i>Juzgado de Paz Ordinario del Municipio de Santo Domingo Este.</i>

39. *Oficio CDC Núm. 975/16 de fecha 13 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la dirección general de administración y carrera judicial, remitiendo la propuesta de movimiento de jueces, les comunicamos el correo electrónico enviado por el Mag. Amauris Pimentel, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, en el cual expone las razones para realizar el movimiento entre los magistrados Cándido Belliard y la Esther Nazareth Puntiel, tal como lo habíamos propuesto en la candidatura de traslados y ascensos remitida por esta Dirección.*

*Las razones expuestas por el Mag. Pimentel, radican en la “alta necesidad institucional remover al magistrado juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Espaillat, señor Cándido Belliard, a los fines de que el cúmulo de trabajo en esa jurisdicción pudiera tener una salida efectiva pronta conforme lo demandan los usuarios del sistema y en esa virtud proponíamos que el señor Belliard, pasara a ocupar la función de juez de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Espaillat, y que en sustitución suya pasara a ocupar el Juzgado de la Instrucción de la misma jurisdicción la señora magistrada Esther Nazareth Puntiel, quien desde las funciones desempeñadas en la indicada jurisdicción ha demostrado tener las capacidades suficientes y necesarias para desenvolverse con la mayor capacidad en la jurisdicción de instrucción de la ciudad de Espaillat. Reiteramos esa posición por entender que éste es el momento indicado para que ambos magistrados ocupen la posición desde la cual puedan brindar un servicio ideal al Sistema Judicial Dominicano.”*

*Por tales razones, les solicitamos realizar los siguientes traslados:*



NOMBRE JUEZ	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO	TIPO DE MOVIMIENTO
DR. CÁNDIDO MANUEL DISLA BELLIARD	JUEZ TITULAR JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT	CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT	TRASLADO
LIC. ESTHER NAZARETH PUNTIEL JIMENEZ	CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT	JUEZ TITULAR JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT	TRASLADO

*Recordamos que en el Acta 25 y 26 del Consejo del Poder Judicial, el Mag. Cándido Belliard, fue trasladado como Juez de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat y que para la misma plaza vacante fue propuesta la candidatura de la Mag. Esther Nazareth Puntiel Jiménez, aprobada posteriormente mediante Acta No. 20/2016 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, ocasionando que dos jueces estuviesen postulados y aprobados para la misma posición, con esta medida dicha situación quedará subsanada.*

*Entendemos que los Jueces Presidentes de Cortes son voces autorizadas que deben ser considerado como altamente relevante en sus propuestas, en ese orden os solicitamos que el Consejo tome en cuenta la referida solicitud (Dominium 486345), DECIDIÉNDOSE rechazar la recomendación de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.*

40. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
41. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*



42. *Oficio DGHCJA Núm. 648/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso disciplinario seguido al señor Carlos David Reguillo Espinal, Código 10247, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1811094-9, Mensajera Externo de la Sección de Trámites y Correspondencia.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 9 agosto del año 2016, se reunió con el objetivo de conocer el caso del señor Reguillo Espinal por supuestas reincidencias en el incumplimiento de las tareas asignadas.*

*Considerando: Que mediante informe del empleado Carlos David Reguillo Espinal de fecha 5 de mayo del año 2016, suscrito por la señora Dionisia Rosario de la Nieve, Encargada de la Sección de Tramites y Correspondencia, resume que el señor Reguillo tiene como responsabilidad hacer entrega de documentos y realizar cualquier diligencia propia de su funciones de mensajero, dentro de ellas están unas de manejo muy delicado para la institución, para los usuarios del sistema de justicia y hasta para el país, pues son documentos generados del trabajo que se realiza en las Salas de la SCJ, como podrán ver en los últimos dos meses ha cometido varias irregularidades. 1. Al señor Clodomiro Jiménez con fijación de audiencias para conocer el 28 de marzo y el empleado devolvió la comunicación sin realizar el 30 de marzo sin ninguna justificación y aún cuando la comunicación tenía el teléfono no hizo la diligencia de contactar, ni tampoco la devolvió a tiempo para nosotros gestionar el contacto, por lo cual no había excusa para tal retraso y descuido. 2. A Laura Estefany Cruz, que desde el 8 de marzo la tenía en su mano no fue hasta el 30 de marzo que el mensajero intenta hacer contacto con la señora para que viniese a retirar la comunicación (retraso en su labor). 3. Cinco comunicaciones dirigidas a varias personas de una misma familia en direcciones diferentes recibidas el 13 de abril con audiencias para el 9 de mayo, con números de teléfonos para llamar y confirmar direcciones en caso de encontrar la misma y el mensajero no hizo la diligencia, poco activa el 5 de mayo para decirle a una de las 5 personas que viniera a buscar su comunicación y las demás las devolvió alegando que no las contacto, resultando que cuando personalmente hice la diligencia, la llamada fue efectiva y las parte pudieron ser avisado, pero posiblemente esta audiencia tenga dificultad porque después de nuestra gestión, Secretaría General debe agotar una serie de procesos para los cuales no tendrá tiempo, ya que esto involucra la participación de la Procuraduría. Al igual que estos casos son muy frecuentes las faltas y así mismo son muy reiteradas las*



*retroalimentaciones en vigilancia del trabajo que tiene a su cargo, por lo que debo recurrir a procurarle la revisión de su mochila porque siempre tiene trabajo atrasado. Como supervisora ha llegado al límite de reiteraciones, supervisión y retroalimentación de la importancia de la labor que realizamos y de la necesidad de preservar la permanencia en el empleo, pero hay una parte que debe hacer cada uno de nosotros.*

*Considerando: Que a raíz de esta denuncia, en fecha 9 de agosto del año 2016 la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial procede a convocar y hacer la entrevista sobre el particular, que el empleado presente sus argumentos.*

*Considerando: Que en la entrevista realizada al señor Reguillo Espinal establece que su atraso se debe a que en el compañero de labores Mario González Brazoban tomó 30 días de vacaciones y tenía que hacer las funciones del señor González Brazoban adicional a sus funciones comunes, se le pasaron porque tenía mucho trabajo, por lo que se le hizo imposible cumplir con su trabajo, sin embargo, la denuncia por parte de su supervisor establece que se trata de una conducta de irregular de hace más de dos meses, que son faltas muy frecuentes y que son reiteradas las retroalimentaciones en vigilancia de su trabajo, porque siempre tiene trabajo atrasado.*

*Considerando: Que al verificar el expediente del señor Reguillo Espinal se evidencia una amonestación escrita de fecha 20/07/2016 en la que su supervisor relató que por el incumplimiento y desarrollo de sus funciones y romper las reglas de trabajo, que las irregularidades han generado que se haya pasado una audiencia, donde dicha notificación fue recibida en nuestro departamento y el mensajero la devolvió el lunes 20/07/2016 cuando la fijación de la audiencia era para el 22/07/2015, alegando que no encontró la dirección. Por lo que se evidencia deficiencias y descuido en el manejo de los documentos puestos a su cargo.*

*Considerando: Que el señor Reguillo Espinal argumenta que tiene mucho trabajo y tiene diferentes zonas que son peligrosas tales como el capotillo, la zurza, simón bolívar y guachupita, arroyo hondo I y II, sin embargo al momento de cuestionársele si en alguna ocasión en el ejercicio de sus labores ha tenido algún inconveniente de índole de seguridad, el señor Reguillo Espinal lo niega, por lo que no se justifica, en cuanto al exceso de trabajo, no deposita algún elemento que así lo demuestre, lo que evidencia es que se trata de acumulación de trabajo atrasado, por lo que debe ser responsable y competente en el cumplimiento de sus funciones y tareas*



*encomendadas, asumir las consecuencias de su conducta, sin excusas de ninguna naturaleza.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del Servidor Administrativo Judicial, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten evidenciar faltas disciplinarias.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Imponer la sanción de suspensión por quince (15) días al señor Carlos David Reguillo Espinal, por evidenciar reincidencias en el incumplimiento de las tareas asignadas, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 7, 8, 10 y 22; artículo 68 incisos 17 y 25; artículo 90 incisos 1, 3 y 5 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Decoro, Disciplina, Diligencia, Excelencia, Integridad, Prudencia y Responsabilidad (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 469270), DECIDIÉNDOSE suspenderlo por 30 días sin disfrute de salario.*

43. *Oficio DGHCJA Núm. 596/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido a las señoras Cristina Domínguez Vallejo, Código 1855, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 002-0044325-7, Secretaria del Primer Juzgado de la Instrucción de San Cristóbal, Marlenys Soto Troncoso, Código 10867, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 002-0154056-4, Oficinista del Primer Juzgado de la Instrucción de San Cristóbal, Margarita Ferreira Martínez, Código 1181, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 002-0033422-5, Oficinista del Segundo Juzgado de la Instrucción de San Cristóbal.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 14 de junio del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de las señoras Domínguez Vallejo, Soto Troncoso y Ferreira Martínez por supuesta denuncia interpuesta por la Licenciada Ingrid Guerrero Polanco, Fiscal*



*Adjunta de San Cristóbal, sobre actuación irregular de las señoras Cristina Domínguez Vallejo, Marlenys Soto Troncoso y Margarita Ferreira Martínez.*

*Considerando: Que el alto número de proceso administrativas de los que se apodera la Comisión Disciplinaria desborda por mucho su capacidad de respuesta en tiempo oportuno, lo que ha generado que una gran cantidad de procesos administrativos se hayan quedado empantanados en el tiempo sin que hasta la fecha se les haya instruido como mandan las leyes y normas al respecto.*

*Considerando: Que por el tiempo que tiene el proceso y por la gravedad de la falta que se les imputa se ha evaluado detenidamente y se ha determinado que por el tiempo transcurrido sin haber ninguna actuación desde su apoderamiento, lo que procede es declarar la extinción por prescripción de acuerdo a la normativa.*

*Considerando: Que en el informe referido marcado con el Oficio IG-204, de fecha 8 de agosto del año 2011, suscrito por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial sobre denuncia contra las Señoras Cristina Domínguez Vallejo, Marlenys Soto Tronco y Margarita Ferreira, resume, que en fecha 16 de marzo del año 2011, fue depositada una acusación contra el encartado Bladimir Alberto Suero Dionisio por violación de los artículos 5, 6 y 75 párrafo 11 de la Ley No. 50-88, conteniendo esta un inventario de todas las pruebas documentales que se van hacer valer en audiencia, siendo recibidas conforme por la secretaria infrascrita del Primer Juzgado de la Instrucción de San Cristóbal, Cristina Domínguez Vallejo, quien rubricó con su sello y firma dando aquiescencia de que lo que se mencionaba en la acusación era lo que estaba recibiendo. Luego en fecha 31 de marzo del año 2011, la misma Secretaria emitió una certificación a solicitud del abogado del imputado afirmando que el acta de registro de vehículos de fecha 22/02/2011 no había sido depositada por la fiscal que lleva el caso al momento de recibir la acusación.*

*Considerando: Que el hecho descrito se sanciona con una amonestación escrita, por lo que no está tipificado como una sanción grave, tomando en cuenta la fecha del hecho, 5 abril del año 2011 y hasta la fecha no ha sido conocido, entendemos que dicha acción prescribió en el tiempo para ser sancionado lo cual recomendamos el archivo definitivo del caso.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los historiales y expedientes laborales de los Servidores Administrativos*



*Judiciales, se ha podido evidenciar que en el presente caso se ha extinguido la acción disciplinaria por prescripción*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*No imponer ninguna sanción a las señoras Cristina Domínguez Vallejo, Marlenys Soto Troncoso y Margarita Ferreira Martínez, por haberse extinguido la acción disciplinaria por prescripción y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 226733), DECIDIÉNDOSE aprobar acoger la recomendación.*

44. *Oficio DGHCJA Núm. 602/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido al señor Israel Fernando Rodríguez Pérez, Código 12999, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 044-0003418-9, Alguacil de Estrado del Juzgado de la Instrucción de Dajabón.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 14 de junio del año 2016, con el objetivo de conocer el caso del señor Rodríguez Pérez por supuestamente haber ejercido sus funciones fuera de su jurisdicción, sin estar comisionado por el Juez correspondiente.*

*Considerando: Que el alto número de procesos administrativos de los que se apodera la Comisión Disciplinaria desborda por mucho su capacidad de respuesta en tiempo oportuno, lo que ha generado que una gran cantidad de procesos administrativos se hayan quedado empantanados en el tiempo sin que hasta la fecha se les haya instruido como mandan las leyes y normas al respecto.*

*Considerando: Que por el tiempo que tiene el proceso y por la gravedad de la falta que se les imputa se ha evaluado detenidamente y se ha determinado que por el tiempo transcurrido sin haber ninguna actuación desde su apoderamiento, lo que procede es declarar la extinción por prescripción de acuerdo a la normativa.*

*Considerando: Que el informe DOJ.01.23.13 de fecha 04 de abril del año 2013, remitido al Consejo del Poder Judicial en fecha 4 de abril del año*



*2013, se concluyó en que es una falta del Ministerial Israel Fernando Rodríguez Pérez, ejercer sus funciones fuera de los límites de su jurisdicción, sin estar comisionado por el Juez correspondiente.*

*Considerando: Que el hecho se amonesta con una amonestación escrita, por lo que no está tipificado como una sanción grave, tomando en cuenta la fecha del hecho 12 de julio del año 2012 y hasta la fecha no ha sido conocido, entendemos que dicha acción prescribió en el tiempo para ser sancionado lo cual recomendamos el archivo definitivo del caso.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado la documentación presentada en este proceso, así como el historial y expediente laboral del Auxiliar de la Justicia, se ha podido evidenciar que en el presente caso se ha extinguido la acción disciplinaria por prescripción*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*No imponer ninguna sanción al señor Israel Fernando Rodríguez Pérez, por haberse extinguido la acción disciplinaria por prescripción y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 291653 y 368612), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

45. *Oficio DGHCJA Núm. 587/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido a la señora Aurora de Los Ángeles Beltré Morla, Código 15831, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-01520347-1, Oficinista de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de San Pedro de Macorís.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 2 de febrero del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de la señora Beltré Morla por supuestamente no encaminar acciones con miras a dar cumplimiento a la sentencia núm. 185-2014, mediante controles a fin de que dicha sentencia no fuera retirada de dicho Tribunal sin realizarse los pagos correspondientes a los acreedores, convirtiéndose esto en un descuido en cuanto al rendimiento y la calidad del trabajo, según establece el Art. 88*





*inciso 2, del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial Resolución Núm. 3471-2008, de fecha 16 de octubre del año 2008.*

*Considerando: Que en la denuncia realizada en fecha 22 de junio del año 2015 suscrita por el Licenciado Freddy Armando Gil Portalatín en representación del señor Edwin Rafael Carlot Rosario, respecto a irregularidades presentadas en el expediente núm. 339-2014-00090, conocido por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de San Pedro de Macorís y el Registro de Títulos de San Pedro de Macorís resume sobre una franca violación de la sentencia a de adjudicación núm. 185-2014, violación de los artículos 713, 717, del Código de Procedimiento Civil Dominicano, violación de artículo 7 incisos 2 y 3, artículo 8 de la Resolución núm. 1419-2016, emitida por la Suprema Corte de Justicia.*

*Considerando: Que a raíz de esta denuncia, la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial realiza un informe de auditoría extraordinaria de fecha 5 de octubre del año 2015, concluyendo dicha investigación en que la señorita Aurora de Los Ángeles Beltré Morla, no encaminó acciones con miras a dar cumplimiento a la citada Sentencia Núm. 185-2014, mediante controles a fin de que dicha sentencia no fuera retirada de dicho Tribunal sin realizarse los pagos correspondientes a los acreedores, convirtiéndose esto en un descuido en cuanto al rendimiento y la calidad del trabajo, según establece el Art. 88 numeral 2, del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial.*

*Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Beltré Morla admite que le entrego la sentencia a la abogada que la fue a retirar, luego del pago de los impuestos de lugar, bajo el argumento de que la sentencia en su dispositivo no establecía impedimento para su entrega, que en la Cámara Civil y Comercial de San Pedro de Macorís hay mucho trabajo y ponerse a leer todos los incidentes cuando las va a entregar es complicado y desconocimiento, sin embargo la para la entrega de esta sentencia los adjudicatarios tenían que entregarle el recibo de pago a los acreedores, algo que no ocurrió.*

*Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Beltré Morla justifica que la sentencia en su dispositivo ciertamente contiene la indicación de pagar a los acreedores pero que la misma no establece un impedimento para entregarla a las partes, sin embargo admite no haber hecho las verificaciones en los registros para certificar que todos los pagos se hicieron, ya que para la entrega de este tipo de sentencia existe una condición*



*especial que se debe pagar lo que establece la misma, si no se han realizado los pagos la sentencia no puede ser entregada.*

*Considerando: Que en las declaraciones e investigaciones, se ha podido evidenciar que las señorita Beltré Morla cometió un descuido en cuanto al rendimiento y la calidad del trabajo, lo que afecta la imagen del Poder Judicial.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral de la servidora administrativa judicial, se ha establecido que han sido demostrados los cargo atribuidos.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Imponer la sanción de amonestación escrita a Aurora de Los Ángeles Beltré Morla, por no encaminar las acciones para dar cumplimiento a la sentencia Núm. 185-2015, mediante los controles a fin de que dicha sentencia no fuera retirada sin haberse cumplido las condiciones para su entrega, convirtiéndose en un descuido en cuanto al rendimiento y calidad de trabajo, violentando los artículos 67 incisos 1, 3, 7, 11 y 22; artículo 68 incisos 17 y 25; artículo 89 inciso 2, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Disciplina, Excelencia, Prudencia y Responsabilidad (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 443546), DECIDIÉNDOSE aprobar acoger la recomendación.*

46. *Oficio DGHCJA Núm. 600/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido al señor Juan Rondón Almanzar, Código 6743, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1347394-6, Chofer de Servicio de la Sección de Transportación.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 14 de junio del año 2016, con el objetivo de conocer el caso del señor Rondón Almanzar por supuestamente haber solicitado al Consejo del Poder Judicial retener las prestaciones correspondientes al Ex Empleado Holguín M. Tejeda Valdez, por una deuda contraída en su calidad supuesta de garante*



*y por haber mentido al Consejo del Poder Judicial, ya que el señor Rondón no es garante solidario, sino acreedor.*

*Considerando: Que el alto número de proceso administrativas de los que se apodera la Comisión Disciplinaria desborda por mucho su capacidad de respuesta en tiempo oportuno, lo que ha generado que una gran cantidad de procesos administrativos se hayan quedado empantanados en el tiempo sin que hasta la fecha se les haya instruido como mandan las leyes y normas al respecto.*

*Considerando: Que por el tiempo que tiene el proceso y por la gravedad de la falta que se les imputa se ha evaluado detenidamente y se ha determinado que por el tiempo transcurrido sin haber ninguna actuación desde su apoderamiento, lo que procede es declarar la extinción por prescripción de acuerdo a la normativa.*

*Considerando: Que en la comunicación de fecha 16 de mayo del año 2013, suscrita por el señor Juan Rondón Almanzar, solicita al Consejo del Poder Judicial interponer sus buenos oficios a los fines de retener el dinero de las prestaciones del señor Holguín Maconi Tejeda Valdez, en virtud de que él, le fue garante en dos préstamos, de los cuales anexa copia de los pagarés, los cuales no han saldado y presentan atraso, para su conocimiento y los fines de lugar. Que el señor Rondón Almanzar, entregó a esta Comisión Disciplinaria Administrativa, copia del recibo de descargo y finiquito legal a favor del señor Holguín Maconi Tejeda Valdez, por valor de RD\$25,000.00 pesos a favor de Almaver Inversiones, SRL, abogados consultores y notorios e indicó que el padre del señor Tejeda Valdez, liquidó la deuda, por lo que fue subsanado las razones que dieron origen a la denuncia.*

*Considerando: Que el hecho se amonesta con una amonestación escrita, por lo que no está tipificado como una sanción grave, tomando en cuenta la fecha del hecho 16 mayo del año 2013 y hasta la fecha no ha sido conocido, entendemos que dicha acción prescribió en el tiempo para ser sancionado lo cual recomendamos el archivo definitivo del caso.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los historiales y expedientes laborales de las Servidoras Administrativas Judiciales, se ha podido evidenciar que en el presente caso se ha extinguido la acción disciplinaria por prescripción.*



*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*No imponer ninguna sanción al señor Juan Rondón Almanzar, por haberse extinguido la acción disciplinaria por prescripción y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 484990), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

47. *Oficio DGHCJA Núm. 595/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido al señor Hipólito Girón Reyes, Código 8328, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0161191-1, Alguacil de Estrado del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 14 de enero del año 2016, con el objetivo de conocer la reconsideración del caso del señor Girón Reyes por supuestamente haber realizado una notificación de oferta real de pago mediante acto No. 145/12, actuando como alguacil del Ordinario de la Quinta Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del D.N, siendo Alguacil de Estrados del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado del D. N., donde él Certifica y da Fe de que le notificó trasladándose a su oficina, siendo esto incierto.*

*Considerando: Que la Dra. Ana Julia Rodríguez Castillo denunció ante el Consejo del Poder Judicial, que el Ministerial Hipólito Girón Reyes, quien se desempeña como Alguacil de Estrado del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, notificó el Acto Núm. 145/12 sobre una oferta real de pago, actuando como Alguacil Ordinario de la Quinta Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, además de certificar y dar fé de que notificó trasladándose a su oficina, siendo esto incierto.*

*Considerando: Que a raíz de esta denuncia la División de Oficiales de la Justicia realiza investigación mediante el Informe DOJ.01.54.13 de fecha 22 de agosto del año 2013, concluyendo dicho informe en que no fue demostrada la denuncia con pruebas fehacientes, sin embargo esta*



*Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos, constató mediante la documentación presentada que la denuncia tiene fundamento.*

*Considerando: Que se evidencia mediante el Acto Núm. 145/12 que el Alguacil Hipólito Girón Reyes actuó como Ministerial Ordinario de la Quinta Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, además establece haberse trasladado a la calle Barahona Núm. 209, Alto Apto. 207, Villa Consuelo, casi esquina 27 de febrero del Distrito Nacional, cuando el domicilio real de la Dra. Ana Julia Rodríguez Castillo es en la Calle Barahona Edificio Núm. 229, apartamento 207, Villa Consuelo, incurriendo el Ministerial en una calidad falsa y no haber hecho constar mediante nota aclaratoria el domicilio real.*

*Considerando: Que en su recurso de reconsideración de fecha 28 de diciembre del año 2015, el Ministerial Hipólito Girón Reyes concluye en que se revoque en todas sus partes la amonestación impuesta, contenida en el Acta Núm. 44/2015 del Consejo del Poder Judicial de fecha 02/11/2015 y que se declare absoluta por no existir indicios de responsabilidad disciplinaria, procediendo esta Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos a desestimar la presente solicitud de reconsideración por los motivos precedentemente establecidos.*

*Considerando: Que el ejercicio de los Oficiales de la Justicia es un oficio de responsabilidad, legalidad y disciplina, en razón de que una acción irregular en los procesos ministeriales perjudica la imagen del Poder Judicial, lo cual debe ser sancionado.*

*Considerando: Que las investigaciones realizadas, las documentaciones presentadas así como los informes tramitados, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias del Auxiliar de la Justicia.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Ratificar la sanción de amonestación escrita impuesta al señor Hipólito Girón Reyes, por los motivos anteriormente expuesto y no haber variado las razones que dieron origen a la sanción impuesta por el Consejo del Poder Judicial mediante Oficio SGCPJ Núm. 02444/2015 de fecha 04 de noviembre del año 2015 (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium*



446205/484898), *DECIDIÉNDOSE* acoger la reconsideración y una vez ponderado el caso este Consejo del Poder Judicial *DECIDE* no imponer sanción.

48. Oficio DGHCJA Núm. 580/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido al señor Domingo Reyes Manuel, Código 5008, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001- 1024703-8, Electricista del Departamento de Mantenimiento.

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 22 de octubre del año 2015, con el objetivo de conocer el caso del señor Reyes Manuel por supuestamente sostener conversaciones con empleados y visitantes fuera de su espacio de trabajo y ejercer funciones de prestamista.*

*Considerando: Que el informe suscrito por el señor Marcelino María López, establece que se presentó un incidente en su despacho en la cual se presentó el señor Domingo Reyes Manuel, exigiéndole explicación por entender que tenía una persecución de su parte, por reportar la permanencia constante de este en el lobby, conversando con empleados y visitantes en el recinto, lo que motivó su inquietud al evidenciar en los recorridos que cada día realizaba por el edificio.*

*Considerando: Que mediante correo electrónico de fecha 8/10/2015 su supervisor actual, el señor Héctor Deñó establece que su comportamiento a ese momento era bueno, cumple con el horario, no se ausenta y es muy cooperador, y que no ha recibido quejas de las dimensiones de la denuncia.*

*Considerando: Que en esas atenciones la Comisión Disciplinaria evaluó nuevamente el caso y entendió que no existen elementos suficientes para probar las faltas, en virtud de que su supervisor actual emite un informe favorable del empleado en cuestión, por lo que, no fue probada la falta atribuida.*

*Considerando: Que luego de la valoración probatoria por la Comisión Disciplinaria, ha quedado demostrado mediante la evaluación de las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del Servidor Administrativo Judicial, que en el caso citado precedentemente, procede el archivo definitivo del expediente.*



*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*No imponer ninguna sanción al señor Domingo Reyes Manuel y archivar el expediente, por los motivos expuestos (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 372385), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

49. *Oficio DGHCJA Núm. 632/2016 de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido a la señora Iris María Ottley Portorreal, Código 7579, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 065-0000763-5, Secretaria del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 5 de julio del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de la señora Ottley Portorreal por supuestamente haber solicitado la suma de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00) para el fallo de varios expedientes, al Lic. José Alberto Rodríguez Marte; según denuncia realizada por el mismo en fecha 25/05/2016, ante la Inspectoría General, la cual consta en un audio de 55 minutos.*

*Que en las investigaciones se evidencio por parte de la señora Gianilda José Fermín cierta negligencia en el ejercicio de sus funciones, al conocer las situaciones y no reportarlas a su superior inmediato, constituyendo un comportamiento incompatible con los principios éticos, contrario al modelo que deben regir los servidores judiciales de conformidad con el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial.*

*Considerando: Que mediante comunicación de fecha 7/6/2016, suscrita por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria resume, que fue presentada una denuncia por el Licdo. José Alberto Rodríguez Marte, que fue recibida en Inspectoría y captada mediante audio de 55 minutos, en presencia del Licdo. Wandell Nieves, en la cual se exterioriza las irregularidades del Tribunal de Jurisdicción Original de Samaná, donde según él, para el fallo de expedientes se la ha solicitado la suma de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00), por parte de la Secretaria Iris María Ottley Portorreal, y con conocimiento según el denunciante del Magistrado José Antonio Cepeda Marty, por haberle externado el mismo lo antes mencionado, sin este hacer nada. Como soporte a esta situación el usuario aportó una certificación en*



*donde la señora Ottley Portorreal certifica el estatus de varios expedientes que según ella estaban pendiente de Inspección Cartográfica, sin embargo, el departamento de Mensuras Catastrales mediante certificación le dice a dicho denunciante que todas las inspecciones estaban ya en el tribunal, por lo que argumentó dicho usuario, que eso era porque se había negado a dar la suma antes referida y establece que la Secretaria actúa bajo el amparo y con el conocimiento del Magistrado Cepeda Marty.*

*Considerando: Que en el cumplimiento de las formalidades del proceso, fue ventilado mediante juicio disciplinario a fin de determinar bajo el sistema de consecuencias establecido, si ha existido faltas en el accionar de la empleada Iris María Ottley Portor real.*

*Considerando: Que en fecha 25/7/2016, mediante informe suscrito por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, en relación a la empleada suspendida Iris María Ottley Portorreal, procedieron a trasladarse a Samaná y conversar con el Magistrado José Antonio Cepeda Marty, quien confirmó la denuncia del señor José Alberto Rodríguez Marte, de que la señora Iris María Ottley Portorreal le había solicitado treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00) para agilizar unos expedientes que el mismo tenía en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.*

*Considerando: Que la empleada Ottley Portorreal al momento de emitir sus declaraciones frente a la Comisión Disciplinaria niega haberle solicitado esa cantidad de dinero al Lic. José Alberto Rodríguez Marte, sin embargo, admite haber emitido una certificación que no se corresponde con la realidad (errónea), justificando su error en que fue elaborada únicamente consultándolo en el sistema, sin haber agotado el proceso de verificación completo, alegando que ese día tenía mucha presión y por las llamadas insistentes del abogado denunciante por la referida certificación.*

*Considerando: Que además manifiesta que tiene catorce (14) años en la institución y se ha manejado con respeto cumpliendo los principios de la institución, lo que significa experiencia y compromiso con la labor judicial, ya que un error afecta la imagen institucional tratándose de la emisión de una certificación que establece parcelas en espera de informes de inspección de cartografía, cuando la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales certifica que los informes fueron remitidos y se encuentran en el tribunal, por lo que se deduce que no está consciente de la responsabilidad que le atañe, actuando con poca profesionalidad, y poco dominio de la información que se maneja en el tribunal.*





*Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Gianilda José Fermín la misma confirma que la responsable de las certificaciones es la señora Iris María Ottley Portorreal, resultándole extraño que la misma haya emitido esa certificación, ya que agotan cada uno de los procesos a los fines de emitir certificaciones sin errores, sin embargo, en este caso no cumplió con los procesos internos establecidos quedando evidenciado un hecho doloso ante su inobservancia, situación que impacta de forma negativa la credibilidad de la Institución.*

*Considerando: Que en la investigación realizada, el propio Magistrado José Antonio Cepeda Marty confirma que el abogado, Licdo. José Alberto Rodríguez Marte, parte denunciante, le manifestó personalmente, acompañado de otra persona en su despacho que la señora Ottley Portorreal le había solicitado la suma de RD\$35,000.00 para la agilización del fallo de varios expedientes que el mismo tenía en el Tribunal, asimismo el Magistrado Cepeda indicó que merece credibilidad la denuncia del abogado porque es una persona seria, honesta y cristiano y que no se inventaría una situación como la denunciada, y la misma investigación arrojó que se pudo demostrar que los expedientes del referido abogado eran manejados de manera displicentes y melanaganaria, puesto que en muchos casos, no fue hasta después de la suspensión de la señora Ottley que la Secretaría tramitara al Juez para fallar los mismos. y también el magistrado Cepeda manifiesta que en una ocasión el Presidente del Tribunal Superior de Tierras de San Francisco de Macorís cuestionó la integridad de la señora Ottley Portorreal y le indicó que la observara más de cerca.*

*Considerando: Que además se presentó otra situación que el Magistrado manifestó en relación a una Agrimensora de nombre Samira Acosta quién en varias ocasiones se quejó de que la señora Ottley no le había enviado a Mensuras un expediente de saneamiento para que fuera corregido un error en el número de la parcela, y tuvo que darle instrucciones para que lo devolviera a los fines de corregirlo, mostrando negligencia en sus funciones.*

*Considerando: Que la empleada Iris María Ottley Portorreal fue suspendida de sus funciones desde el 08/06/2016 conforme a los aspectos resaltados en el informe preliminar.*

*Considerando: Que para la Comisión Disciplinaria ha quedado demostrado su actuación irregular en el desempeño de sus funciones, entendiendo que la conducta exhibida por la señora Iris María Ottley Portorreal, además de violentar los procesos, constituye una transgresión al deber de lealtad institucional, que debe ser estrictamente observado por todos los servidores judiciales.*



*Considerando: Que para la Comisión Disciplinaria el testimonio de la empleada no resultó convincente toda vez que no aportó ningún elemento probatorio que pudiera contrarrestar la denuncia en su contra.*

*Considerando: Que en el presente caso las acciones realizadas por la servidora judicial implican faltas graves que por demás constituye una falta de orden disciplinario que conlleva su destitución.*

*Considerando: Que la transparencia en la gestión judicial plantea la obligación de una conducta ética de todos los servidores judiciales conforme a los valores y principios del Código de Comportamiento Ético que los rige.*

*Considerando: Que en la investigación realizada por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria se establece que se pudo comprobar y además lo certifica la Secretaría Auxiliar Gianilda José Fermín que en 4 casos la solicitud de inspección había llegado desde el año 2012 y a la fecha de la investigación todavía no habían sido tramitado sus fallos, en otros casos se había realizado la solicitud en este mismo año 2016, pero faltaban realizar otras tres (3) solicitudes de Inspección Cartográfica, en un (1) caso fue tramitado para su fallo luego de que la suspensión de la señora Ottley llegara, siendo fallado dicho caso, el 16 de junio del presente año.*

*Considerando: Que en las declaraciones de la señora Gianilda José Fermín se justifica bajo el argumento de que la titular y responsable era la señora Ottley Portorreal, sin embargo, se evidenció cierta negligencia en el ejercicio de sus funciones, al conocer las situaciones y no reportarlas a su superior inmediato, constituyendo un comportamiento incompatible con los principios éticos, contrario al modelo que deben regir los servidores judiciales de conformidad con el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, no obstante, la Comisión Disciplinaria entiende que debe ser sancionada con una suspensión por 30 días.*

*Considerando: Que en ese sentido, luego de la valoración probatoria ha quedado demostrado mediante las documentaciones presentadas en este proceso, las entrevistas realizadas, así como los historiales y expedientes laborales de las Servidoras Administrativas Judiciales, que en el caso citado precedentemente, las acciones ejecutadas por las servidoras judiciales, en el desempeño de sus labores vulneran los principios éticos de la institución en cuanto a un correcto desempeño.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*



*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Destituir a la señora Iris María Ottley Portorreal, por solicitar al Lic. José Alberto Rodríguez Marte la suma de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00), para el fallo de varios expedientes y por haber cometido la falta de emitir una certificaciones sin comprobar y agotar los procesos establecidos, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 5, 7, 8 y 22, artículo 68 incisos 5, 7, 17, 25 y 26, artículo 91 incisos 1, 2 y 10 de la Resolución 3471-2008 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Disciplina, Honestidad, Imparcialidad Administrativa, Prudencia, Responsabilidad y Transparencia.*

*Imponer la sanción de suspensión por treinta (30) días sin disfrute de salario a la señora Gianilda José Fermín, por evidenciarse negligencia en el ejercicio de sus funciones, al conocer la situaciones y no reportarlas a su superior inmediato, en violación a los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, 17, y 22, artículo 68 incisos 17 y 25, artículo 90 inciso 1 de la Resolución 3471-2008 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Disciplina, Integridad, Prudencia y Responsabilidad.*

*Realizar una Inspección ordinaria y/o un inventario de expedientes del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 473438), DECIDIÉNDOSE acoger las recomendaciones.*

50. *Oficio DGHCJA Núm. 599/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido a las señoras Mirla S. Mercedes Beltré, Código 6524, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1539694-7, Secretaria del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de La Romana; Mayra Cordones de Aza, Código 9904, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 026-0075555-3, Oficinista del Juzgado de la Instrucción de La Romana.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 14 de junio del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de las señoras Mercedes Beltré y Cordones de Azapor supuestamente presentar desavenencias entre ellas.*



*Considerando: Que el alto número de proceso administrativas de los que se apodera la Comisión Disciplinaria desborda por mucho su capacidad de respuesta en tiempo oportuno, lo que ha generado que una gran cantidad de procesos administrativos se hayan quedado empantanados en el tiempo sin que hasta la fecha se les haya instruido como mandan las leyes y normas al respecto.*

*Considerando: Que por el tiempo que tiene el proceso y por la gravedad de la falta que se les imputa se ha evaluado detenidamente y se ha determinado que por el tiempo transcurrido sin haber ninguna actuación desde su apoderamiento, lo que procede es declarar la extinción por prescripción de acuerdo a la normativa.*

*Considerando: Que el Oficio No. 73/2013 de fecha 28 de febrero del año 2013, suscrito por el Magistrado Juan Sabino Ramos, Juez de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís, resume, que estando en dicho lugar en fecha 25 de febrero del año 2013, pudo entrevistarse con el Magistrado Máximo A. Reyes Vanderhorst, la Secretaria Titular Mirla Samari Mercedes Beltré y la Oficinista Mayra Cordones de Aza; sin embargo, no obstante sus gestiones no se pudo conciliar dicha situación, recomendando quien suscribe, al Juez Presidente que procediera a realizar una división en su personal, habilitando a estos fines la jurisdicción de la Instrucción de manera independiente al tribunal donde funciona como Sala Civil y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. Que dicha situación fue subsanada en fecha 8 de mayo del año 2014 en razón de un traslado al Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana a la señora Mayra Cordones de Aza.*

*Considerando: Que el hecho se amonesta con una sanción oral, no está tipificado como una sanción grave, tomando en cuenta la fecha del hecho 28 febrero del año 2013 y hasta la fecha no ha sido conocido, entendemos que dicha acción prescribió en el tiempo para ser sancionado lo cual recomendamos el archivo definitivo del caso.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los historiales y expedientes laborales de las Servidoras Administrativas Judiciales, se ha podido evidenciar que en el presente caso se ha extinguido la acción disciplinaria por prescripción.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*



*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*No imponer ninguna sanción a las señoras Mirla S. Mercedes Beltré y Mayra Cordones de Aza, por haberse extinguido la acción disciplinaria por prescripción y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 321071), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

51. *Oficio DGHCJA Núm. 563/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido al señor Luis Francisco García Cabrera, Código 50635, Portador de la Cédula de Identidad No. 001-0771785-2, Alguacil Ordinario de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 1 de octubre del año 2015, con el objetivo de conocer el caso del señor García Cabrerapor supuestamente cometer faltas al realizar una ejecución sin la correspondiente fuerza pública, en virtud de la Resolución No. 14379 emitida por la Procuraduría General de la República.*

*Considerando: Que el referido informe establece que los señores Fidel Gómez Hidalgo y Yokasta Rodríguez Tejeda interpusieron una denuncia en contra del ministerial en la que manifiestan que le entregaron la suma de RD\$35,000.00, al ministerial Luis Francisco García, para la ejecución de un embargo, y que el ministerial embargó un vehículo sin reportarle los resultados del procedimiento encomendado.*

*Considerando: Que para la instrucción de este proceso, en la investigación realizada por la División de Oficiales de la Justicia, el Ministerial Luis Francisco García Cabrera fue convocado y escuchado en cuanto a su defensa respecto a los cargos que se le imputan.*

*Considerando: Que la parte denunciante, señor Fidel Gómez Hidalgo no depositó recibos, cheques o cualquier otro elemento que demuestre la suma que dice haberle entregado al ministerial Luis Francisco García Cabrera y que este apoderó un abogado que figura en los actos del procedimiento sin su consentimiento.*

*Considerando: Que el ministerial al ser entrevistado declaró que recibió mandato verbal del señor Fidel Gómez más la suma de RD\$8,000.00, para la ejecución de un embargo a favor de la señora Yokasta Rodríguez, que*



*utilizó el dinero para pagar el personal de apoyo y policías; y que el denunciante tenía conocimiento de todos los pasos a dados a propósito de la ejecución.*

*Considerando: Que en ese tenor, el ministerial Luis Francisco García, depositó como medio de prueba de sus actuaciones, una instancia de solicitud de fuerza pública, y el acto núm. 991/2014, de su protocolo, contentivo de embargo ejecutivo efectuado a requerimiento de la señora Yokasta Rodríguez, representada por el Licdo. Víctor Manuel Pimentel.*

*Considerando: Que en contrario a lo anterior expresado, al señor Fidel Gómez, dar mandato al ministerial para reclamar el dinero adeudado, se desprende también que le dio autorización para que el ministerial hiciera las acciones de lugar en procura de realizar lo encomendado, por lo que las imputaciones formuladas en contra del ministerial no han sido demostradas con pruebas fehacientes.*

*Considerando: Que en cuanto al monto reclamado por el denunciante la Comisión Disciplinaria no es competente para estos fines, por lo que debe someterlo por la vía ordinaria.*

*Considerando: Que consta en el expediente la solicitud de autorización de uso de la fuerza pública de fecha 13/3/2014, sin embargo, en sus declaraciones el ministerial expresa que ejecutó el embargo acompañado de policías sin tener la autorización para el uso de fuerza pública, en violación a la Resolución Núm. 14379, emitida por la Procuraduría General de la República sin la debida autorización, acciones que contravienen con los principios de legalidad, prudencia, transparencia y responsabilidad.*

*Considerando: Que en los informes de investigación de la División de Oficiales de la Justicia presentados, la Comisión Disciplinaria pudo comprobar que el ministerial cometió faltas en cuanto al incumplimiento de la Resolución Núm. 14379, emitida por la Procuraduría General de la República.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del Auxiliar de la Justicia, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, se pudo comprobar una falta disciplinaria del Auxiliar de la Justicia.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales.*



*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Destituir al señor Luis Francisco García Cabrera, por violentar la Resolución Núm. 14379 emitida por la Procuraduría General de la República, artículo 66 incisos 2, 10 y 14 de la Ley Núm. 327-98 de Carrera Judicial y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Legalidad, Prudencia, Responsabilidad y Transparencia (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 399747), DECIDIÉNDOSE suspenderlo por 30 días sin disfrute de salario.*

52. *Oficio DGHCJA Núm. 647/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido a la señora Marina Padilla, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 028-0071343-6, Oficinista del Juzgado de la Instrucción de La Altagracia.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 20 de julio del año 2016, se reunió con el objetivo de conocer el caso de la señora Padilla por supuestamente reunirse con abogados que llevan procesos en el tribunal donde labora.*

*Considerando: Que en fecha 17 de marzo del año 2016, la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria fue comisionada para investigar una denuncia en relación a que la señora Marina Padilla sostiene reuniones con abogados en los pasillos del Palacio de Justicia de La Altagracia.*

*Considerando: Que la unidad inspectora establece que conversó con la Directora de Políticas Públicas quien le manifestó que una fuente anónima le confirmó que la señora Marina Padilla fue vista en el patio del Palacio de Justicia de La Altagracia con la abogada, ex defensora pública, Diana Carolina Bautista, que tenía revisión de medida de coerción en dicho Juzgado. Que procedió a trasladarse a dicho palacio el viernes 18 de marzo del año 2016, conversando con el Magistrado Jhoan Morales Peguero, Juez; Jennifer Ramos Sánchez, Secretaria y la señora Jazmín Santana, Oficinista del Juzgado de Instrucción de Higüey y la persona denunciada Marina Padilla.*

*Considerando: Que en las entrevistas sostenidas por la unidad inspectora con las personas nombradas, se evidencia que la señora Marina Padilla recibe la visita de una supuesta hermana de nombre Carmen Garrido, quien la misma señora Marina Padilla reconoció en la entrevista realizada, que labora con una abogada de nombre Tania Montas Rivera y Andrés de Aza.*



*Dicha hermana de Marina Padilla hace las funciones de mensajera y paralegal de estos y otros abogados.*

*Considerando: Que se pudo comprobar por las declaraciones aportadas por la señora Jennifer Ramos Sánchez, quien manifestó que dos veces había visto a la señora Padilla en los pasillos conversando con los abogados. En relación a la oficina de abogados, el Magistrado Johan Morales Peguero entiende y tiene sospecha que la señora Padilla agiliza los casos de la oficina de Tania Montas Rivera.*

*Considerando: Que en la comunicación de fecha 10 de junio del año 2016, suscrita por la señora Marina Padilla establece en relación a lo que se le indica, resume, que se conocen en audiencia, nunca ha hecho un trabajo sin antes decirme que lo haga, allá hay muchos trabajos que hacer y se conocen muchas audiencias, por lo que no hay tiempo para hablar con ninguna persona y por el mismo exceso de trabajo que hay no hay tiempo para tratar con nadie, dice que es mentira porque su área de trabajo no es adelante, sino atrás, que lo suyo es digitar y subir a audiencias cuando le toca, cuando está en la oficina, es digitando los trabajos que la Secretaria le dice que haga. Establece que es mentira, que en ese tribunal donde lleva 8 años laborando nunca ha tenido problemas con nadie, cumple con sus trabajos y responsabilidades, estaba embarazada y cuando entró de la licencia, tenía como 15 días, casi un mes que había entrado y se encuentra con esa situación donde se le dice que se reúne con abogados y hace trabajos particulares para ellos, donde eso no es así, ahí es el tribunal donde más se trabaja, no tiene tiempo, muchas veces ni para comer, entonces le sorprende esto, ya que digita trabajos que le asignan, pide que esta situación se aclare y que se termine, ya que nunca se ha visto involucrada en ningún tipo de complicación, en lo que pertenece a su labor cumple su horario y con lo que tiene que hacer, siempre ha estado dispuesta para sacar el trabajo ya que hay bastante expediente que hacer, no es cierto que deja su lugar de trabajo, siempre está en su lugar, no tiene tiempo para hablar con nadie, por el gran cúmulo de trabajo no se le permite hacerlo, nunca ha hecho un expediente por favoritismo sino porque le dicen y le exigen que lo haga. Da gracias a Dios por llegar donde está y cumplir con muchas asignaciones, eso que dicen de la Abogada Defensora no es así, nunca ha tenido contacto con ella para hacer trabajo de ella, sino más bien cuando se me pide y asignan un expediente lo trabaja, el Magistrado siempre le ha dicho que debe hacer los trabajos de los Defensores Públicos primero, porque son personas que necesitan más consideración y de pocos recursos, y por eso trabaja lo que le dicen, no tiene tiempo para hablar con abogado, porque siempre está donde le toca trabajar.*





*Considerando: Que en una comunicación suscrita por Vilma Alicia Matos Ozuna de fecha 10 de mayo del año 2016 establece, en resumen, que tiene aproximadamente laborando 3 años en el Juzgado de la Instrucción de Higüey, y en un año cuando la trasladaron, hicieron un cambio total en el tribunal, porque había problemas con las oficinistas, se decía que aceptaban regalos, pero Marina Padilla se quedó en el tribunal, es la más antigua, siempre se ha dicho que toma regalos y dinero a cambio de ayudas en el tribunal, nunca lo ha visto, pero ha notado movimientos, entraba y salía mucho, a veces dejaba los abogados afuera, un día una persona le pasó algo, y sabe que era dinero por la manera como lo hicieron, otro día, sin malas intenciones agarró su celular y tenía muchas conversaciones con abogados, en una de esa conversaciones pedía RD\$2,000.00 (Dos Mil Pesos) por un expediente que estaba listo, hubo una ocasión que apareció un expediente hecho por ella, cuando se vio acorralada dijo que lo había mandado hacer por mandato de ella, en ese tiempo estaba cubriendo de manera interina a la Secretaria Titular, pero nunca fue así, hablé con el Magistrado sobre ese percance, ella siempre habla con abogados, ya se está controlando eso, pero todo el que va al tribunal preguntan por ella.*

*Considerando: Que las comunicaciones suscritas por las señoras Marina Padilla y Vilma Alicia Matos Ozuna, Oficinistas del Juzgado de la Instrucción de Higüey no coinciden en los argumentos, puesto que la señora Matos Ozuna desmiente la información ofrecida por la señora Padilla a la investigación y a la vez confirma en todas sus partes que la señora Marina Padilla se reúne con abogados que llevan procesos en el tribunal donde labora por lo que se evidencia una falta de credibilidad, honestidad, decoro e imparcialidad administrativa por parte de la señora Padilla.*

*Considerando: Que todos los entrevistados coinciden al establecer que la señora Padilla se reúne con abogados en los pasillos, quienes acuden a ella para que les agilice sus procesos, además de que su conducta se manifiesta de manera imparcial y diligente con los abogados, a quienes le ha recibido regalos y dinero.*

*Considerando: Que la normativa de la institución establece a los servidores administrativos judiciales abstenerse de mantener reuniones públicas o privadas con alguna de las partes involucradas en algún proceso judicial, abstenerse de dar consultas sobre casos sometidos a su jurisdicción, o sobre cualquier otro caso, por lo que se recomienda mantener la discreción al servidor judicial, puesto que cualquier acto irregular perjudica la imagen del Poder Judicial.*



*Considerando: Que en el expediente de la señora Padilla se hace constar elementos que evidencian faltas disciplinarias, en fecha 2 de septiembre del año 2008, mediante el Informe AI-101, suscrita por el ex Auditor General Felipe Sierra del Jesús establece sobre algunos empleados que no acostumbran a registrar asistencia a la hora de salida del tribunal, entre ellos la señora Marina Padilla; mediante informe de fecha 15 de noviembre del año 2010 el Encargado Administrativo Merlin Rivera P., informa sobre varias quejas de usuarios en relación a la peticiones de dinero a cambio del servicio, conflictos internos entre el personal, por el buen desenvolvimiento del tribunal sugiere el traslado de varias oficinistas entre ellas Marina Padilla; mediante Acta CD Núm. 0104-02-11 de fecha 9/02/2011 fue conocido un caso en el que la señora Marina Padilla se vio involucrada por informe suscrito por el Magistrado Yohan C. Morales Peguero, en calidad de Juez Interino del Juzgado de la Instrucción de La Altagracia, por la actitudes y comportamiento extraño a la buena función de la servidora judicial y renuencias a acogerse a los lineamientos de trabajo; medida disciplinaria escrita de fecha 26 de agosto del año 2014 por usar el fax para realizar llamadas personales aun siendo advertida, siendo encontrada en varias ocasiones en conversaciones de orden no laboral a números celulares, según relató su supervisor.*

*Considerando: Que en el caso presentado se evidencia, por parte de la señora Marina Padilla, faltas disciplinaria en el ejercicio de sus funciones, al evidenciar falta de credibilidad, honestidad y transparencia, por actuar de manera imparcial y contraria a los Reglamentos establecidos en la institución.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

#### *Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Destituir a la señora Marina Padilla, por evidenciarse que se reúne con abogados que llevan procesos en el tribunal donde labora, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 3, 5, 7, 12, 16, 22 y 23; artículo 68 incisos 17, 20 y 25; artículo 91 incisos 2 y 10 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Disciplina, Honestidad, Imparcialidad Administrativa, Prudencia, Responsabilidad y Transparencia establecidos en el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial (Visto*



por Justiniano Montero Montero) (Dominium 472429), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

53. Oficio DGHCJA Núm. 646/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido al señor Alberto Montero Dicló, Código 18624, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 402-2184772-2, Oficinista del Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 04 de agosto del año 2016, se reunió con el objetivo de conocer la reconsideración del caso del señor Montero Dicló por supuesta conducta inapropiada de realizar actividades incompatibles con el decoro, la moral social, el desempeño en el cargo, el respeto y lealtad debido a la administración de justicia y colectividad.*

*Considerando: Que mediante el Oficio No. 25-2015 de fecha 13 de agosto del año 2015, suscrito por el Magistrado Luis Borges Carreras Muñoz, Juez de la Segunda Sala del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Distrito Nacional informa sobre actividades irregulares en el que resume, que en fecha 3 de agosto del año 2015 los señores Milton Esmerlín Ramírez de Oleo y Alberto Montero Dicló fueron sorprendidos por el Encargado Administrativo de este tribunal fumando un aparato llamado Hooka Electrónica. Esta conducta podría tipificarse en la Resolución Núm. 3471-2008 que aprobó el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, en el artículo 91 numeral 10, que dispone como falta grave: “Realizar actividades incompatibles con el decoro, la moral social, el desempeño en el cargo y el respeto y lealtad debidos a la administración de justicia y colectividad”.*

*Considerando: Que a raíz de este informe, la Comisión Disciplinaria convoca a los fines de investigar la veracidad de la denuncia, siendo entrevistado el señor Montero Dicló en fecha 20 de octubre del año 2015, en el que admite que se trataba de un cigarrillo electrónico, que era suyo y lo utiliza por recomendación para dejar de fumar, la Conserje del Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, Vangelys Burgos, declaro a la Comisión Disciplinaria por vía telefónica que presencio al empleado fumando, inclusive que le tiro el humo en el rostro y que le provocó una afectación respiratoria, versión confirmada por el señor Octaviano Matos Rijos, vigilante del tribunal quien establece que los empleados fumaban en ocasiones en los alrededores, que el Encargado Administrativo le había llamado la atención porque esto no era permitido allí.*



*Considerando: Que mediante el Acta Núm. CD 0111-11-15 de fecha 2 de diciembre del año 2015 la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial recomendó al Consejo del Poder Judicial imponer una amonestación oral al señor Alberto Montero Dicló, recomendación que fue reformada por la ex Directora de Gestión Humano Mariloy Díaz Rodríguez, quien recomendaba la destitución del señor Montero Dicló por el hecho de que no se trataba de un cigarrillo convencional, que era un instrumento con capacidad de contaminación ambiental. Que se trata de un empleado cuya permanencia en el Poder Judicial afecta la imagen y el buen nombre, bajo ese prisma es atendible su destitución, siendo acogida por el Consejo del Poder Judicial, según consta en su Acta Núm. 03/2016 de fecha 1 de febrero del año 2016.*

*Considerando: Que no conforme a la decisión, el señor Alberto Montero Dicló mediante solicitud de restitución de fecha 4 de marzo del año 2016 solicita reconsideración al Consejo del Poder Judicial en el que resume, que apoya su solicitud en el buen desempeño que ha tenido durante el ejercicio de las responsabilidades asignadas, exhibiendo en todo momento una buena conducta, respeto y lealtad acorde con esta prestigiosa institución. Que es estudiante de Derecho de la Universidad Católica de Santo Domingo, como joven es un alto honor y privilegio poder continuar prestando sus servicios dentro de la estructura del Poder Judicial.*

*Considerando: Que el señor Montero Dicló argumenta en su solicitud que ha tenido buen desempeño durante el ejercicio de sus responsabilidades asignadas, que ha exhibido una buena conducta, respeto y lealtad acorde con la institución, sin embargo en las entrevistas realizadas se evidenció que se trataba de un cigarrillo no convencional, se evidenció que el señor Montero Dicló causó una crisis pulmonar a la señora Vangelys Burgos Ramírez, luego de arrojarle el humo en el rostro, lo que imposibilitó que se presentara al trabajo al día siguiente, en el escrito del señor Montero Dicló no aporta ningún elemento nuevo que haga variar los elementos que dieron origen a la decisión, por lo que su solicitud debe ser rechazada por todas las razones expuestas y confirmada la desvinculación aprobada por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta Núm. 03/2016 d/f 01/02/2016.*

*Considerando: Que las investigaciones realizadas, las documentaciones presentadas y los informes realizados por su supervisor, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias del Servidor Judicial Administrativo.*



*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Ratificar la sanción de destitución al señor Alberto Montero Dicló, mediante Acta Núm. 03/2016 d/f 01/02/2016, por tener una conducta inapropiada, de realizar actividades incompatibles con el decoro, la moral social, el desempeño en el cargo, el respeto y la lealtad debido a la administración de justicia y colectividad violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, y 22; artículo 68 incisos 17, 25 y 27; artículo 91 inciso 2 y 10, así como el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Decoro, Disciplina, Excelencia, Prudencia y Responsabilidad (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 460701/443853), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

54. *Oficio DGHCJA Núm. 645/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso disciplinario seguido al señor Robinson Chalas Martínez, Código 14035, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0023557-4, Chofer del Departamento Administrativo del Palacio de Justicia de Santiago.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 20 de octubre del año 2015, con el objetivo de conocer el caso del señor Chalas Martínez por supuestamente violentar la disposición establecida por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, en relación a la prohibición del área asignada exclusivamente para los jueces.*

*Considerando: Que el señor Robinson Chalas Martínez, se desempeña como Chofer de vehículo pesado del Depto. Administrativo de Santiago y se le atribuye violentar la disposición establecida por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, en relación a la prohibición del área asignada exclusivamente para los jueces.*

*Considerando: Que el empleado almorzaba en el comedor de uso exclusivo para los jueces por la relación conyugal con una magistrada, y que nunca se le llamó la atención, sin embargo, manifiesta que después que se puso el letrero de prohibición no volvió a ocurrir, por lo que la Comisión Disciplinaria luego de haber concluido de que dicho servidor acató la disposición de prohibición, le hizo un llamado de advertencia y prometió cumplir con la*



*disposición, en ese sentido, recomienda no imponer ninguna sanción y el archivo definitivo del expediente.*

*Considerando: Que luego de la valoración probatoria por la Comisión Disciplinaria, ha quedado demostrado mediante la evaluación de las documentaciones presentadas en este proceso, la entrevista realizada, así como el historial y expediente laboral del Servidor Administrativo Judicial, que en el caso citado precedentemente, procede el archivo definitivo del expediente.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*No imponer ninguna sanción al señor Robinson Chalas Martínez y archivar el expediente, por los motivos expuestos (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 453432), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 55. Oficio Núm. CPSRSA- 0102/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión favorable referente a la solicitud de regularización de salario del puesto de Secretaria de Inspectoría General, proponiendo cambiar la designación de dicho puesto y denominarlo como Secretaria (o) de Dirección General, con una asignación salarial de RD\$45, 738.00 mensuales, lo cual representa un impacto económico ascendente a RD\$14,989.11 mensuales, equivalentes a RD\$208, 145.29 anual por concepto de salarios y beneficios. Es importante destacar que contamos con la disponibilidad económica para ejecutar la acción supra indicada (Dominium 480769), DECIDIÉNDOSE fusionar con otro punto de esta misma acta.*
- 56. Oficio Núm. CPSRSA- 082/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana u Carrera Judicial Administrativa, atendiendo a la comunicación suscrita por la Mag. Ysabel Guzmán Paredes, Jueza de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo, quien solicita la adición de plaza de Mensajero Externo, justificada en el incremento de solicitudes administrativas ingresadas, debido a que luego de analizada la carga*



*laboral, se concluye en que el Tribunal puede manejar dicha carga con el personal existente, y a la vez recomienda que la Unidad de Reproducción de Documentos de la Institución, evalúe la posibilidad de asignar un (1) equipo de fotocopiado (Dominium 461489), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

57. *Oficio Núm. CPSRSA- 080/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión favorable de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, sobre la solicitud de nuevo ingreso del Sr. Luis Manuel Rodríguez, Cedula de Identidad y Electoral Núm. 001-03544367, de 45 años de edad, en la posición de Alguacil Ordinario del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por la renuncia del Sr. Carlos R. Demorizi (Dominium 475550), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
58. *Oficio Núm. CPSRSA- 097/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión favorable de nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato del Sr. Carlos Manuel Núñez Severino, Cedula de Identidad y Electoral Núm. 001-1293494-8, de 36 años de edad, como Oficinista de La Unidad de Soporte A Jueces de La Jurisdicción Penal de Santo Domingo, por adición de plaza según Oficio SGCPJ Núm. 00082-2015 (Dominium 467210), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
59. *Oficio Núm. CPSRSA- 101/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre la solicitud de la Ing. Juana José Robles, Asistente del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), quien requiere que le sea reconocido el periodo de tiempo en el cual se desempeñó bajo la modalidad de “pago por recibo” y como “Servidor Judicial Interino”, debido a que la Institución no contempla una política para reconocer los años laborados bajo dichas modalidades (Dominium 477911), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
60. *Oficio Núm. CPSRSA- 099/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores*



*Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre la solicitud realizada por el Mag. Federico A. Chahin Chahin, Juez Presidente del Tribunal Superior de Tierras Departamento Este, sobre adicionar una (1) plaza de Abogado Ayudante, debido al cúmulo de trabajo en dicho Tribunal, debido a que en la actualidad no hay plaza vacante de la posición solicitada, además de que el Tribunal antes citado, cuenta con cuatro (4) Secretarias, dos (2) Abogadas Ayudantes y dos (2) plazas de Oficinistas, por lo que luego de analizada la carga laboral del mismo, se considera que la misma puede ser manejada por el personal existente (Dominium 472143), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

61. *Oficio Núm. CPSRSA- 098/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre la solicitud realizada por la Mag. Rosa Mateo Álvarez, Jueza del Primer Juzgado de la Instrucción de San Cristóbal, sobre adicionar una (1) plaza de Archivista, sustentada en la carga laboral, debido a que luego del análisis del reporte de las estadísticas del año 2014 y el año 2015, se evidencia que el precitado Tribunal puede manejar la carga con el personal existente. No obstante, se recomienda coordinar el apoyo de la Oficina Coordinadora de Archivos Judiciales para el entrenamiento del personal, con miras a una correcta organización y control de los expedientes (Dominium 467894), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
62. *Oficio Núm. CPSRSA- 095/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre solicitud realizada por la Mag. Lucy Pamela Melo Martínez, Jueza Suplente del Juzgado de Paz del Municipio de Santo Domingo Norte, sobre la designación de un Archivista, debido a que luego del análisis del reporte de las estadísticas del año 2014 y el cuatrimestre enero- abril del 2015, se entiende que el personal puede manejar la carga laboral realizando también las funciones propias de archivo (Dominium 463048), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
63. *Oficio Núm. CPSRSA- 094/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores*





*Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre solicitud realizada por la Mag. Elena Berrido de Contreras, Jueza Presidente de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de Santo Domingo, sobre la adición de una plaza de Oficinista, debido a que luego de analizada la carga laboral correspondiente al periodo enero-junio del año en curso, se evidencia que el Tribunal puede manejar la misma con el personal existente. Además, mediante oficio PCPJ NÚM.: 0511/2016 de fecha 16/3/2016, el Consejo del Poder Judicial rechazó una petición similar y por las mismas razones (Dominium 474593), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

64. *Oficio Núm. CPSRSA- 093/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la solicitud realizada por la Mag. Salma Bonilla Acosta, Jueza Presidenta del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de María Trinidad Sánchez, quien requiere la adición de tres (3) plazas de Oficinistas y una (1) plaza de Abogado Ayudante. Destacando, que la referida Magistrada había realizado antes una solicitud similar al Consejo, misma que fue denegada, luego de ser evaluada la carga laboral del Tribunal (Dominium 465654), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
65. *Oficio Núm. CPSRSA- 079/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, donde se recomienda la adición de plaza de un (1) Seguridad de Planta, lo cual tendría un impacto económico para la Institución que oscila entre RD\$4,000.00 – RD\$22,000.00 mensual y RD\$52,000.00 – RD\$286,000.00 anual, dependiendo de la compensación que corresponda al militar, según la tabla de incentivos para la categoría de Cortes de Apelación y equivalentes. Es importante destacar que según opinión de la Dirección Presupuestaria y Financiera la Institución no cuenta con disponibilidad económica para procesar la solicitud, por lo que solicitamos a este honorable Consejo que sea tomada en cuenta para el presupuesto del año 2017 (Dominium 460218), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
66. *Oficio Núm. CPSRSA- 077/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella,*



*Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa en atención a la comunicación suscrita por la Mag. Alba S. Borroughs Labort, Jueza Presidenta de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación de Barahona, quien requiere el cambio de estatus de temporero a fijo del Sr. Gustavo A. Ruiz Félix, Chofer de Juez, informando que el cambio solicitado representa un impacto en la nómina de la Institución de RD\$24,173.44 mensual y RD\$340,481.28 anual por concepto de salario y beneficios. Es importante destacar, que según opinión de la Dirección Presupuestaria y Financiera, existe disponibilidad económica para procesar la solicitud (Dominium 470862), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 67. Oficio Núm. CPSRSA- 078/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la comunicación suscrita por la Mag. Suinda J. Brito Hernández, solicitando adicionar una plaza de Archivista en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, informando que la estructura de puestos de la referida Oficina, no cuenta con la plaza de Archivista. Se sugiere que el personal existente sea entrenado por la Oficina Coordinadora de Archivo Judicial para el correcto manejo y organización de la documentación del mismo (Dominium 462763), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 68. Oficio Núm. CPSRSA- 074/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable en atención a la comunicación suscrita por la Mag. Elidermia Ortiz Vargas, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Pedernales, solicitando la adición de una (1) plaza de Abogado Ayudante para cubrir la vacante por vacaciones y licencias médicas de Jueces, informando que luego de analizada la carga laboral del referido Tribunal, se considera que la misma puede ser atendida con el personal asignado (Dominium 469157), DECIDIÉNDOSE aprobar acoger la recomendación.*
- 69. Oficio Núm. CPSRSA- 072/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre la adición de*



*una plaza de Abogado Ayudante en la Unidad de Soporte a Jueces de la Jurisdicción Penal de La Vega, en virtud de la alta carga de trabajo. Esta acción conllevaría un impacto económico de RD\$43,364.40 mensuales y RD\$611,862.80 anuales por concepto de salarios y beneficios. Es importante destacar, que la Institución no cuenta con la disponibilidad financiera para procesar la solicitud, por lo que se recomienda que la misma sea considerada en el presupuesto del año 2017 (Dominium 470708), DECIDIÉNDOSE acoger al recomendación.*

- 70. Oficio Núm. CPSRSA- 071/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando la suspensión del nombramiento provisional del Sr. Melvin Antonio Lantigua Rodríguez, Código 19033, Oficinista del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Monseñor Nouel, solicitado por la División de Reclutamiento y Selección de Personal (Dominium 471225), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 71. Oficio Núm. CPSRSA- 069/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, de reclasificar las plazas de los Digitadores de las Salas de la Suprema Corte de Justicia a Oficinistas de las referidas Salas, en virtud de que están realizando las mismas funciones. Dicha acción tendría un impacto en nómina de RD\$156,158.44 mensuales y RD\$2,171,289.27 anuales, por lo que se recomienda que la misma sea considerada en el presupuesto del año 2017 debido a que en la actualidad la institución no cuenta con la disponibilidad financiera para tales fines (Dominium 439730), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 72. Oficio Núm. CPSRSA- 066/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando el nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato de la Sra. Rosanna V. Moreno Paniagua, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 082-0015992-2, de 40 años de edad, en la posición de Conserje-Mensajero (a) del Juzgado de Paz de Yaguate, por el ascenso de la Sra. Santa P. Soto Jiménez, solicitado por la División de Reclutamiento y Selección de Personal (Dominium 474427), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*



73. Oficio Núm. CPSRSA- 065/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa en atención a la solicitud de adición de dos (2) plazas de Mensajero Externo en la Sección de Trámites y Correspondencia, debido a la alta carga laboral que posee, con un impacto económico de RD\$43,238.80 mensual y RD\$614,865.60 anual, para lo cual, según opinión de la Dirección Presupuestaria y Financiera, existen los fondos para ejecutar la misma (Dominium 446023), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
74. Oficio Núm. CPSRSA- 061/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando la homologación de la relación de movimientos e ingresos de personal a la institución, remitida por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial (Dominium 473680), DECIDIÉNDOSE sobreseer para la próxima sesión del Consejo.
75. Oficio Núm. CPSRSA- 058/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dra. Rosabel Castillo, Directora Nacional de Registro de Títulos, referente a la solicitud de traslado hacia el Registro de Títulos de Santo Domingo, realizada por la Lic. Yelinett Báez Rodríguez, Registradora de Títulos de El Seibo (Dominium 471550), DECIDIÉNDOSE aprobar acoger la recomendación.
76. Oficio Núm. CPSRSA- 059/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando la designación de manera interina de la Sra. Zumilka Massiel Santana Roque, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 028-0109859-7, de 23 años de edad, en la posición de Oficinista en el Plan de Descongestionamiento de Expedientes en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Altagracia, Higüey, hasta tanto concluyan los 21 expedientes que quedan pendientes en la fase de liquidación, en sustitución de la Sra. Jenniffer Mercedes de Frías, cuya designación fue aprobada mediante el oficio SGCPJ Núm. 00808-2016, en virtud de que la Sra. Mercedes no podrá asumir el compromiso debido a los inconvenientes de



salud que presenta (Dominium 473131), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.

77. Oficio Núm. CPSRSA- 064/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable sobre la solicitud de adición de plaza de Abogado Ayudante de 1ra. Instancia realizada por los jueces que constituyen el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia, debido a que en la estructura de puestos del precitado tribunal no se contempla la plaza solicitada; además, luego de analizada la carga laboral del mismo, se entiende que éste puede manejar dicha carga con el personal existente (Dominium 467697), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.

**Punto Libre presentado por el Magistrado Presidente:**

78. Correo electrónico remitiendo el Ayuda memoria de la reunión extraordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe el 29 de septiembre en Managua, Nicaragua, sugiriendo la participación del Mag. Francisco Jerez Mena, Juez de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, **DECIDIÉNDOSE** la participación del Mag. Francisco Jerez Mena, Juez de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en la reunión extraordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), la cual será celebrada el día el 29 de septiembre en Managua, Nicaragua. La institución cubrirá el boleto aéreo; US\$800.00, Asimismo se aprueba otorgarle los imprevistos para el viaje.

**Punto Libre presentado por el Consejero Víctor José Castellanos Estrella:**

79. Oficio de fecha 21 de julio de 2016 suscrito por la Dra., Miriam Fernández Girat, DIFNAG, solicitando la fusión de proyectos de la dirección de niñez y adolescencia, familia y género del Poder Judicial, el cual textualmente dice:

*“Cortésmente nos dirigimos a usted, a los efectos de solicitar la fusión de dos (2) proyectos de capacitación aprobados en el POA 2016, Línea de Acción 2.4.2, OE.2. Los Proyectos en cuestión son de capacitación para los profesionales relacionados con los centros*



*de entrevista, los cuales se dará en la Escuela Nacional de la Judicatura, a saber:*

*1) Sensibilización a los actores del sistema de instalación y puesta en funcionamiento de los centros de entrevistas para personas en condición de vulnerabilidad Víctimas o Testigos de Delitos provisto de Cámara Gessell, con un presupuesto de RD\$300,000.00*

*2) Capacitación sobre técnicas de Entrevistas Forenses a Personas en Condición de Vulnerabilidad Víctimas o Testigos de Delitos, con un presupuesto de RD\$500,000.00*

*La iniciativa de la unión de ambos proyectos surge del consenso de la División de Niñez y Adolescencia conjuntamente con la ENJ, a fin de lograr los mayores resultados y contar con un grupo más amplio de las zonas del país, donde funcionarían los próximos centros de entrevistas pendientes de ser implementados.*

*La población meta a la que va dirigido dicho curso son: jueces, juezas, ministerio público, defensores y las psicólogas que realizarán las entrevistas.*

*Por todo lo antes expuesto, solicitamos que los dos proyectos resulten unificados con el título: “Curso Técnicas de Entrevistas Forense Vulnerabilidad Víctimas o Testigos de Delitos”, cuyo monto asciende a la suma de RD\$800,000.00, el presupuesto realizado por la ENJ es de RD\$799,992.20”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

***Punto Libre presentado por el Consejero Etanislao Radhames Rodríguez:***

80. *Oficio de fecha 12 de septiembre de 2016 suscrito por José Simeón Rosa Franco, Juez 2do. Sustituto del Presidente Corte de Trabajo, San Pedro de Macorís, DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle los viáticos del Mag. José Simeón Rosa Franco, Juez 2do. Sustituto del Presidente Corte de Trabajo, San Pedro de Macorís, para cubrir los gastos relacionados con la participación en el Congreso de Trabajo y de la Seguridad Social, a celebrarse en la ciudad de Panamá, desde el 25 de septiembre al 1 de octubre de 2016.*

***Puntos Libres presentado por el Consejero Leonardo Recio Tineo:***



81. *SE DESIGNA de manera provisional a la Mag. Pilar Jiménez para que presida la Tercera sala del Tribunal Superior de Tierra.*
82. *SE DESIGNA de manera provisional a Natali Moya Estrella en la Quinta Sala del Tribunal de Tierra de la Jurisdicción Orinal del D.N.*
83. *SE DESIGNA de manera provisional a Jelbin Khoury Lorenzo en la Tercera Sala del Tribunal de Tierra de la Jurisdicción Orinal del D.N.*

***Punto Libre presentado por el Secretario General:***

84. *Oficio CDC Núm.977/16 de fecha 13 de septiembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe sobre supuestas de faltas graves de la empleada Francia Mercedes Santana, Secretaria Auxiliar I del Consejo del Poder Judicial, DECIDIÉNDOSE suspender a la empleada Francia Mercedes Santana Cruz, Secretaria Auxiliar I del Consejo del Poder Judicial, y se aprueba remitir su caso a la Comisión Disciplinaria Administrativa, a los fines de que se le conozca juicio disciplinario por supuestamente incurrir en actividades incompatibles con el Reglamento de Carrera Administrativa.*

*Mariano Germán Mejía*

*Víctor José Castellanos Estrella*

*Etanislao Radhames Rodríguez*

*Fernando Fernández Cruz*

*Leonardo Recio Tineo*

*Edgar Torres Reynoso*  
*Secretario General*